II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

PARLAMENTO EUROPEO

APROBACIÓN DEFINITIVA del presupuesto rectificativo y suplementario nº 3 de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1992

(92/536/CEE, Euratom, CECA)

EL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO EUROPEO,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, el apartado 7 de su artículo 78,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, el apartado 7 de su artículo 203,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, el apartado 7 de su artículo 177,

Visto el Tratado por el que se modifican determinadas disposiciones financieras de los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y del Tratado constitutivo de un Consejo único y una Comisión única de las Comunidades Europeas, firmado el 22 de julio de 1975,

Visto el Reglamento Financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 610/90 (2), y, en particular, sus artículos 10, 15 y 17,

Visto el Acuerdo Interinstitucional sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (3),

Visto el presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1992 (4),

Visto el presupuesto rectificativo y suplementario nº 1 de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1992 (5),

---

(1) DO nº L 356 de 31. 12. 1977, p. 1.
(2) DO nº L 70 de 16. 3. 1990, p. 1.
(3) DO nº L 185 de 15. 7. 1988, p. 33.
(4) DO nº L 26 de 3. 2. 1992, p. 1.
(5) DO nº L 142 de 25. 5. 1992, p. 1.

Visto el presupuesto rectificativo y suplementario nº 2 de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1992 (1),

Visto el anteproyecto de presupuesto rectificativo y suplementario nº 3 de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1992, presentado por la Comisión,

Visto el proyecto de presupuesto rectificativo y suplementario nº 3 de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1992, establecido por el Consejo,

Vistas las deliberaciones del Parlamento Europeo del 15 y 16 de septiembre de 1992,

Vista la Resolución aprobada por el Parlamento Europeo el 16 de septiembre de 1992,

Vistas las deliberaciones del Consejo del 21 de septiembre de 1992,

Habiendo concluido el procedimiento previsto en los artículos 78 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, 203 del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y 177 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

CONSTATA:

Artículo único

El presupuesto rectificativo y suplementario nº 3 de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1992, según como figura en el Anexo, queda definitivamente aprobado.

Hecho en Bruselas, el 25 de septiembre de 1992.

El Presidente

Dr. Egon KLEPSCH

(1) DO nº L 174 de 29. 6. 1992, p. 1.

PRESUPUESTO RECTIFICATIVO Y SUPLEMENTARIO Nº 3 DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS PARA EL EJERCICIO 1992

RESUMEN

Página

ESTADO GENERAL DE INGRESOS

A. Estado general de ingresos 5

B. Financiación del presupuesto general 17

ESTADO DE INGRESOS Y DE GASTOS, POR SECCIONES

Sección III: Comisión 23

— Estado de gastos 23

— Parte B: Créditos de operaciones 23

Los importes mencionados en el presente documento presupuestario se expresan en ecus, salvo indicación en contrario.

A. ESTADO GENERAL DE INGRESOS

Título	Denominación	Presupuesto 1992 (1)	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3	Nuevo importe
1	Recursos propios	59 868 931 265	– 1 951 321 265	57 917 610 000
3	Excedentes disponibles			
	— Excedente disponible del ejercicio anterior	2 764 000 000	– 1 388 187	2 762 611 813
	— Excedente de recursos propios que resulte de la transferencia hacia la reserva monetaria del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección de Garantía	p.m.	—	p.m.
	— Excedente de recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido, de las contribuciones financieras correspondientes y del recurso complementario	p.m.	—	p.m.
4	Impuestos diversos, exacciones y cánones comunitarios	309 078 617	—	309 078 617
5	Ingresos procedentes del funcionamiento administrativo de las instituciones	77 148 200	—	77 148 200
6	Contribuciones a los programas comunitarios, reembolso de gastos e ingresos por servicios prestados a título oneroso	13 244 384	—	13 244 384
7	Intereses de demora y multas	p.m.	—	p.m.
8	Empréstitos y préstamos	14 322 000	—	14 322 000
9	Ingresos diversos	2 742 000	—	2 742 000
	TOTAL GENERAL	**63 049 466 466**	**– 1 952 709 452**	**61 096 757 014**

(1) Incluidos en el presente documento los presupuestos rectificativos y suplementarios nºs 1 y 2.

TÍTULO 1

RECURSOS PROPIOS

CAPÍTULO 14 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO CONFORMEMENTE A LAS DISPOSICIONES DE LA LETRA d) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2, DEL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 5 Y DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 88/376/CEE, EURATOM

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3	Nuevo importe
	CAPÍTULO 14			
140	***Recursos propios basados en el producto nacional bruto conformemente a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2, del apartado 2 del artículo 5 y del primer párrafo del artículo 6 de la Decisión 88/376/CEE, Euratom***			
1400	Recursos propios basados en el producto nacional bruto conformemente a las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 y del apartado 2 del artículo 5 de la Decisión 88/376/CEE, Euratom, excepto los destinados a financiar la reserva monetaria del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección de Garantía	10 274 449 836	– 1 951 321 265	8 323 128 571
	Total del artículo 140	11 274 449 836	– 1 951 321 265	9 323 128 571
	TOTAL DEL CAPÍTULO 14	11 274 449 836	– 1 951 321 265	9 323 128 571
	Total del título 1	**59 868 931 265**	**– 1 951 321 265**	**57 917 610 000**

TÍTULO 1

RECURSOS PROPIOS

CAPÍTULO 14 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO CONFORMEMENTE A LAS DISPOSICIONES DE LA LETRA d) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2, DEL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO 5 Y DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 88/376/CEE, EURATOM

Artículo Partida	Comentarios
140	
1400	Decisión 88/376/CEE, Euratom del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativa al sistema de los recursos propios de las Comunidades (DO nº L 185 de 15. 7. 1988, p. 24), y, en particular, la letra d) del apartado 1 de su artículo 2 y el apartado 2 de su artículo 5.

El porcentaje uniforme, no incluida la reserva monetaria del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, que hay que aplicar al producto nacional bruto de los Estados miembros en el ejercicio es de 0,1486928307 %.

Teniendo en consideración la compensación en favor del Reino Unido, los ingresos se distribuyen del siguiente modo:

Estados miembros	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3	Nuevo importe
Bélgica	324 221 585	– 61 318 470	262 903 115
Dinamarca	207 791 537	– 38 033 650	169 757 887
Alemania	2 663 749 756	– 513 651 424	2 150 098 332
Grecia	123 055 660	– 23 728 849	99 326 811
España	854 573 660	– 164 787 618	689 786 042
Francia	1 897 415 110	– 365 878 954	1 531 536 156
Irlanda	60 054 109	– 11 580 246	48 473 863
Italia	1 958 337 278	– 350 959 618	1 607 377 660
Luxemburgo	19 176 788	– 3 697 864	15 478 924
Países Bajos	441 637 183	– 85 160 991	356 476 192
Portugal	113 660 692	– 21 917 215	91 743 477
Reino Unido	1 610 776 478	– 310 606 366	1 300 170 112
Total de la partida 1400	10 274 449 836	– 1 951 321 265	8 323 128 571

TÍTULO 3

EXCEDENTES DISPONIBLES

CAPÍTULO 3 0 — EXCEDENTE DISPONIBLE DEL EJERCICIO ANTERIOR

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3	Nuevo importe
	CAPÍTULO 3 0			
3 0 0	***Excedente disponible del ejercicio anterior***	2 764 000 000	– 1 388 187	2 762 611 813
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3 0	2 764 000 000	– 1 388 187	2 762 611 813
	Total del título 3	**2 764 000 000**	**– 1 388 187**	**2 762 611 813**

TÍTULO 3

EXCEDENTES DISPONIBLES

CAPÍTULO 30 — EXCEDENTE DISPONIBLE DEL EJERCICIO ANTERIOR

Artículo Partida	Comentarios
300	Reglamento Financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO nº L 356 de 31. 12. 1977, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 610/90 (DO nº L 70 de 16. 3. 1990, p. 1). Reglamento (CEE, Euratom) nº 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO nº L 155 de 7. 6. 1989, p. 1). Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento Financiero, el saldo de cada ejercicio se consignará, según se trate de un excedente o de un déficit, en ingresos o en gastos en el presupuesto del ejercicio siguiente. Las estimaciones apropiadas de los gastos o ingresos se consignan en el presupuesto durante el procedimiento presupuestario y, en su caso, mediante recurso al procedimiento de nota rectificativa, presentada de acuerdo con el artículo 14. Se establecen conforme a los principios del artículo 15 del Reglamento (CEE, Euratom) nº 1552/89. Tras la entrega de las cuentas de cada ejercicio, la diferencia con respecto a las estimaciones se consigna en el presupuesto del ejercicio siguiente mediante un presupuesto rectificativo y/o suplementario. Se consigna un déficit en el capítulo B0-3 0 del estado de gastos de la sección III «Comisión». Para el ejercicio 1991 el excedente se eleva a 2 762 611 813 ecus.

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSO DE GASTOS E INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO

CAPÍTULO 60 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3	Nuevo importe
	CAPÍTULO 60			
608	***Acuerdos de cooperación con los Estados miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio en el marco de los programas comunitarios de cooperación entre universidades europeas y de movilidad de estudiantes y profesores***		+ p.m.	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO 60	2 200 000	+ p.m.	2 200 000
	Total del título 6	**13 244 384**	**+ p.m.**	**13 244 384**

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS, REEMBOLSO DE GASTOS E INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO

CAPÍTULO 60 — CONTRIBUCIONES A LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS

Artículo Partida	Comentarios
608	*Nuevo artículo* Decisión 87/327/CEE del Consejo, de 15 de junio de 1987, por la que se adopta el programa de acción comunitaria en materia de movilidad de los estudiantes (Erasmus) (DO nº L 166 de 25. 6. 1987, p. 20), modificada por la Decisión 89/663/CEE (DO nº L 395 de 30. 12. 1989, p. 23).

TÍTULO 8

EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS

CAPÍTULO 80 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA SOBRE LOS EMPRÉSTITOS Y LOS PRÉSTAMOS

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3	Nuevo importe
	CAPÍTULO 80			
808	***Garantía de la Comunidad Económica Europea a un programa de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de asistencia financiera a medio plazo a Bulgaria***			
8080	Garantía de la Comunidad Económica Europea sobre un empréstito contraído por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera a medio plazo a Bulgaria	p.m.	—	p.m.
8081	Garantía de la Comunidad Económica Europea a un segundo empréstito contraído por la Comunidad para la concesión de asistencia financiera a medio plazo a Bulgaria		+ p.m.	p.m.
	Total de artículo 808	p.m.	+ p.m.	p.m.
809	***Otras garantías de la Comunidad Económica Europea***			
8090	Garantía de la Comunidad Económica Europea sobre un empréstito contraído por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera a medio plazo a Rumanía	p.m.	—	p.m.
8093	Garantía de la Comunidad Económica Europea a un segundo empréstito contraído por la Comunidad para la concesión de asistencia financiera a medio plazo a Rumania		+ p.m.	p.m.

TÍTULO 8

EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS

CAPÍTULO 80 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA SOBRE LOS EMPRÉSTITOS Y LOS PRÉSTAMOS

Artículo Partida	Comentarios
808	
8080	*Antes artículo 808* Decisión 91/311/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1991, por la que se concede una ayuda financiera a medio plazo a Bulgaria (DO nº L 174 de 3. 7. 1991, p. 36). Esta partida constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Comunidad. Permite a la Comisión garantizar el servicio de la deuda en caso de incumplimiento del deudor (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en lo que se refiere a un préstamo de un importe global máximo de 290 millones de ecus. Se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía consignados en la partida B0-2 1 5 0 del estado de gastos de la sección III «Comisión» en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 27 del Reglamento Financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO nº L 356 de 31. 12. 1977, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 610/90 (DO nº L 70 de 16. 3. 1990, p. 1). El Anexo II de la parte B de la sección III da un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, en capital e intereses.
8081	*Nueva partida* Decisión 92/511/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, por la que se amplía la asistencia financiera a medio plazo a Bulgaria (DO nº L 317 de 31. 10. 1992, p. 94). Esta partida constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Comunidad. Permite a la Comisión garantizar el servicio de la deuda en caso de incumplimiento del deudor (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en lo que se refiere a un préstamo de un importe global máximo de 110 millones de ecus. Se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía consignados en la partida B0-2 1 5 1 del estado de gastos de la sección III «Comisión» en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 27 del Reglamento Financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO nº L 356 de 31. 12. 1977, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 610/90 (DO nº L 70 de 16. 3. 1990, p. 1).
809	
8090	Decisión 91/384/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1991, relativa a la concesión de una ayuda financiera a medio plazo a Rumania (DO nº L 208 de 30. 7. 1991, p. 64). Esta partida se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía con cargo a la partida B0-2 1 6 0 del estado de gastos de la sección III «Comisión» en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 27 del Reglamento Financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO nº L 356 de 31. 12. 1977, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 610/90 (DO nº L 70 de 16. 3. 1990, p. 1).
8093	*Nueva partida* Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 3 de junio de 1992, por la que se amplía la asistencia financiera a medio plazo a Rumanía (DO nº C 164 de 1. 7. 1992, p. 30). Esta partida constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Comunidad. Permite a la Comisión garantizar el servicio de la deuda en caso de incumplimiento del deudor (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en lo que se refiere a un préstamo de un importe global máximo de 80 millones de ecus.

CAPÍTULO 8 0 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA SOBRE LOS EMPRÉSTITOS Y LOS PRÉSTAMOS *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3	Nuevo importe
8 0 9	*(continuación)*			
8 0 9 3	*(continuación)*			
	Total de artículo 8 0 9	p.m.	+ p.m.	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO 8 0	p.m.	+ p.m.	p.m.
	Total del título 8	**14 322 000**	**+ p.m.**	**14 322 000**
	TOTAL GENERAL	**63 049 466 466**	**– 1 952 709 452**	**61 096 757 014**

CAPÍTULO 80 — INGRESOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA DE LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA SOBRE LOS EMPRÉSTITOS Y LOS PRÉSTAMOS *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
809	*(continuación)*
8093	*(continuación)* Se destina a registrar los posibles ingresos procedentes de la aplicación de los derechos relacionados con la intervención de la garantía consignados en la partida B0-2161 del estado de gastos de la sección III «Comisión» en la medida en que estos ingresos no se hayan deducido de los gastos, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 27 del Reglamento Financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO nº L 356 de 31. 12. 1977, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 610/90 (DO nº L 70 de 16. 3. 1990, p. 1).

B. FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

Créditos que han de cubrirse, durante el ejercicio 1992, con arreglo al artículo 1 de la Decisión 88/376/CEE, Euratom, de 24 de junio de 1988, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades y al artículo 10 del Tratado, de 22 de abril de 1970, por el que se modifican determinadas disposiciones presupuestarias de los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y del Tratado por el que se constituye un Consejo único y una Comisión única de las Comunidades Europeas

Descripción	Importes
Gastos	
A. *Sección III «Comisión» (parte B)*	
1. Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección de Garantía (subsección B1)	33 095 000 000
2. Acciones estructurales y pesca (subsección B2)	18 239 522 000
3. Formación, juventud, cultura, información y otras acciones sociales (subsección B3)	506 286 000
4. Energía, control de seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente (subsección B4)	225 580 001
5. Protección de los consumidores, mercado interior, industria e innovación tecnológica (subsección B5)	252 924 000
6. Investigación y desarrollo tecnológico (subsección B6)	1 985 146 021
7. Cooperación con los países en vías de desarrollo y otros terceros países (subsección B7)	2 813 719 999
8. Gastos de apoyo y de sostenimiento de las medidas comunitarias (subsección B8)	156 110 000
9. Reembolsos, garantías, reservas (subsección B0)	853 290 548
Subtotal de la parte B de la sección III	58 127 578 569
B. *Sección III «Comisión» (parte A)*	1 912 707 101
Subtotal de la sección III	60 040 285 670
C. *Secciones I, II, IV y V (otras instituciones)*	1 056 471 344
Total de los gastos	**61 096 757 014**
Ingresos	
Ingresos diversos (Títulos 4 a 9)	416 535 201
Excedente disponible del ejercicio anterior	2 762 611 813
Excedente de los recursos propios de la reserva monetaria del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agraria	p.m.
Total de los ingresos	**3 179 147 014**
Créditos que han de cubrirse mediante los recursos propios a los que se refiere el artículo 2 de la Decisión 88/376/CEE, Euratom	**57 917 610 000**

Importe de los gastos que han de cubrirse con arreglo a las disposiciones de la Decisión 88/376/CEE, Euratom	57 917 610 000
Importe de los derechos de aduana, de las exacciones reguladoras agrícolas y de las cotizaciones en el sector del azúcar y de la isoglucosa (véase el cuadro 5)	– 13 928 490 000
Resto por financiar	43 989 120 000

CUADRO 1

Distribución de los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido (IVA) con arreglo a lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 88/376/CEE, Euratom

Estados miembros	1 % de la base «IVA»	Tipo uniforme de recursos propios «IVA»	Recursos propios «IVA» de tipo uniforme
Bélgica	791 500 000	1,2649852643 (2)	1 001 235 837
Dinamarca	441 400 000		558 364 496
Alemania	7 600 000 000		9 613 888 008
Grecia (1)	367 400 000		464 755 586
España	2 551 450 000		3 227 546 653
Francia	5 400 000 000		6 830 920 427
Irlanda (1)	179 300 000		226 811 858
Italia	3 770 000 000		4 768 994 446
Luxemburgo (1)	57 255 000		72 426 731
Países Bajos	1 220 000 000		1 543 282 022
Portugal (1)	339 350 000		429 272 749
Reino Unido (1)	4 809 200 000		6 083 567 133
Total	27 526 855 000		34 821 065 946

(1) Base nivelada al 55 % del producto nacional bruto estimado del ejercicio en curso.

(2) Cálculo del tipo: $\frac{34\ 821\ 065\ 946}{27\ 526\ 855\ 000} = 1{,}2649852643\ \%$.

Resto para financiar con el recurso propio complementario:

43 989 120 000 ecus – 34 821 065 946 ecus = 9 168 054 054 ecus.

CUADRO 2

Determinación de los recursos propios IVA que deben ingresarse y de la carga financiera asumida por los demás Estados miembros para financiar la corrección en favor del Reino Unido que se añadirá al recurso complementario en aplicación del apartado 2 del artículo 5 de la Decisión 88/376/CEE, Euratom

Estados miembros	Recursos propios «IVA» al tipo uniforme	Corrección en favor del Reino Unido	Total	IVA al 1,4 %	Financiación de la corrección en favor del Reino Unido que se añadirá al recurso complementario	Recursos propios «IVA» que deben ingresarse
Bélgica	1 001 235 837	113 093 713	1 114 329 550	1 108 100 000	6 229 550	1 108 100 000
Dinamarca	558 364 496	70 147 978	628 512 474	617 960 000	10 552 474	617 960 000
Alemania	9 613 888 008	548 282 253	10 162 170 261	10 640 000 000	—	10 162 170 261
Grecia	464 755 586	43 764 686	508 520 272	514 360 000	—	508 520 272
España	3 227 546 653	303 928 708	3 531 475 361	3 572 030 000	—	3 531 475 361
Francia	6 830 920 427	674 814 765	7 505 735 192	7 560 000 000	—	7 505 735 192
Irlanda	226 811 858	21 358 215	248 170 073	251 020 000	—	248 170 073
Italia	4 768 994 446	647 298 047	5 416 292 493	5 278 000 000	138 292 493	5 278 000 000
Luxemburgo	72 426 731	6 820 215	79 246 946	80 157 000	—	79 246 946
Países Bajos	1 543 282 022	157 068 050	1 700 350 072	1 708 000 000	—	1 700 350 072
Portugal	429 272 749	40 423 370	469 696 119	475 090 000	—	469 696 119
Reino Unido	6 083 567 133	−2 627 000 000	3 456 567 133	6 732 880 000	—	3 456 567 133
Total	34 821 065 946	0	34 821 065 946	38 537 597 000	155 074 517	34 665 991 429

CUADRO 3

Determinación del tipo uniforme y distribución de los recursos basados en el producto nacional bruto de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 88/376/CEE, Euratom

Estados miembros	1 % del producto nacional bruto	Tipo uniforme de recursos propios «base complementaria»	Recursos propios «base complementaria» al tipo uniforme
Bélgica	1 726 200 000	0,1668970235 (1)	288 097 642
Dinamarca	1 070 700 000		178 696 643
Alemania	14 460 000 000		2 413 330 960
Grecia	668 000 000		111 487 211
España	4 639 000 000		774 235 292
Francia	10 300 000 000		1 719 039 342
Irlanda	326 000 000		54 408 430
Italia	9 880 000 000		1 648 942 592
Luxemburgo	104 100 000		17 373 980
Países Bajos	2 397 400 000		400 118 924
Portugal	617 000 000		102 975 464
Reino Unido	8 744 000 000		1 459 347 574
Total	54 932 400 000		9 168 054 054

(1) Cálculo del tipo: $\frac{9\,168\,054\,054}{54\,932\,400\,000} = 0{,}1668970235\,\%$.

CUADRO 4

Determinación del recurso complementario en aplicación de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 y del apartado 2 del artículo 5 de la Decisión 88/376/CEE, Euratom

Estados miembros	Recurso complementario al tipo uniforme	Financiación de la corrección en favor del Reino Unido que no queda cubierta por el IVA	Total del recurso complementario que debe ingresarse	Entre ellos, reserva monetaria	Entre ellos, «diversos»
Bélgica	288 097 642	6 229 550	294 327 192	31 424 078	262 903 114
Dinamarca	178 696 643	10 552 474	189 249 117	19 491 229	169 757 888
Alemania	2 413 330 960	—	2 413 330 960	263 232 628	2 150 098 332
Grecia	111 487 211	—	111 487 211	12 160 400	99 326 811
España	774 235 292	—	774 235 292	84 449 250	689 786 042
Francia	1 719 039 342	—	1 719 039 342	187 503 186	1 531 536 156
Irlanda	54 408 430	—	54 408 430	5 934 567	48 473 863
Italia	1 648 942 592	138 292 493	1 787 235 085	179 857 425	1 607 377 660
Luxemburgo	17 373 980	—	17 373 980	1 895 056	15 478 924
Países Bajos	400 118 924	—	400 118 924	43 642 732	356 476 192
Portugal	102 975 464	—	102 975 464	11 231 987	91 743 477
Reino Unido	1 459 347 574	—	1 459 347 574	159 177 462	1 300 170 112
Total	9 168 054 054	155 074 517	9 323 128 571	1 000 000 000	8 323 128 571

CUADRO 5

Resumen de la financiación de los gastos

Estados miembros	Cotizaciones en el sector del azúcar y de la isoglucosa	Exacciones reguladoras agrícolas	Derechos de aduanas	Recursos propios «IVA»	Recurso propio basado en el PNB	Total
Bélgica	69 390 000	84 060 000	832 500 000	1 108 100 000	294 327 192	2 388 377 192
Dinamarca	39 060 000	6 300 000	222 300 000	617 960 000	189 249 117	1 074 869 117
Alemania	333 000 000	142 020 000	3 546 000 000	10 162 170 261	2 413 330 960	16 596 521 221
Grecia	16 920 000	16 200 000	178 110 000	508 520 272	111 487 211	831 237 483
España	50 040 000	141 300 000	555 750 000	3 531 475 361	774 235 292	5 052 800 653
Francia	321 840 000	74 700 000	1 548 900 000	7 505 735 192	1 719 039 342	11 170 214 534
Irlanda	11 970 000	1 980 000	153 180 000	248 170 073	54 408 430	469 708 503
Italia	124 200 000	346 050 000	1 037 430 000	5 278 000 000	1 787 235 085	8 572 915 085
Luxemburgo	0	90 000	11 520 000	79 246 946	17 373 980	108 230 926
Países Bajos	78 210 000	108 360 000	1 160 730 000	1 700 350 072	400 118 924	3 447 768 996
Portugal	90 000	117 180 000	117 000 000	469 696 119	102 975 464	806 941 583
Reino Unido	67 680 000	177 930 000	2 236 500 000	3 456 567 133	1 459 347 574	7 398 024 707
Total	1 112 400 000	1 216 170 000	11 599 920 000	34 665 991 429	9 323 128 571	57 917 610 000

SECCIÓN III

COMISIÓN

ESTADO DE GASTOS

PARTE B

CRÉDITOS DE OPERACIONES

COMISIÓN
Parte B

SUBSECCIÓN B1

FONDO EUROPEO DE ORIENTACIÓN Y GARANTÍA AGRARIA, SECCIÓN DE GARANTÍA

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

TÍTULO B1-1

PRODUCTOS VEGETALES

CAPÍTULO B1-1 0 — CEREALES Y ARROZ

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3	Nuevo importe
	CAPÍTULO B1-1 0			
B1-1 0 0	***Restituciones por cereales***			
B1-1 0 0 0	Restituciones por trigo blando en grano y por harina de trigo blando Créditos no disociados	2 132 000 000	−646 000 000 (1)	1 486 000 000
B1-1 0 0 1	Restituciones por cebada en grano y malta Créditos no disociados	1 057 000 000	−166 000 000	891 000 000
B1-1 0 0 2	Restituciones por trigo duro en grano, harina, grañones y sémola Créditos no disociados	298 000 000	+ 172 000 000	470 000 000
B1-1 0 0 3	Restituciones por los demás cereales Créditos no disociados	361 000 000	−103 000 000	258 000 000
	Total del artículo B1-1 0 0	3 848 000 000	−743 000 000	3 105 000 000
B1-1 0 1	***Intervenciones en forma de almacenamiento de cereales***			
B1-1 0 1 1	Gastos técnicos relativos al almacenamiento público Créditos no disociados	544 000 000	−32 000 000	512 000 000
B1-1 0 1 2	Gastos financieros relativos al almacenamiento público Créditos no disociados	171 000 000	−31 000 000	140 000 000
B1-1 0 1 3	Otros gastos de almacenamiento público Créditos no disociados	−118 000 000	−130 000 000	−248 000 000
B1-1 0 1 4	Depreciación de las existencias Créditos no disociados	1 893 000 000	+ 138 000 000 (2)	2 031 000 000
B1-1 0 1 9	Otras intervenciones en forma de almacenamiento Créditos no disociados	p.m.	+ 5 000 000 (3)	5 000 000
	Total del artículo B1-1 0 1	2 490 000 000	−50 000 000	2 440 000 000

(1) Incluidas las transferencias efectuadas (−88 millones de ecus).
(2) Incluidas las transferencias efectuadas (−3 400 000 ecus).
(3) Incluidas las transferencias efectuadas (+3 400 000 ecus).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

TÍTULO B1-1

PRODUCTOS VEGETALES

CAPÍTULO B1-10 — CEREALES Y ARROZ

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 0 — CEREALES Y ARROZ *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3	Nuevo importe
B1-1 0 2	***Intervenciones en forma distinta del almacenamiento de cereales***			
B1-1 0 2 0	Ayuda a la producción de trigo duro Créditos no disociados	551 000 000	− 2 000 000	549 000 000
B1-1 0 2 1	Restituciones por producción de fécula de patata Créditos no disociados	176 000 000	− 26 000 000	150 000 000
B1-1 0 2 2	Otras restituciones por producción Créditos no disociados	299 000 000	− 52 000 000	247 000 000
B1-1 0 2 9	Otras intervenciones Créditos no disociados	67 000 000	+ 15 000 000	82 000 000
	Total del artículo B1-1 0 2	1 093 000 000	− 65 000 000	1 028 000 000
B1-1 0 3	***Tasa de corresponsabilidad y ayuda a pequeños productores***			
B1-1 0 3 0	Tasa de corresponsabilidad Créditos no disociados	− 1 161 000 000	− 3 000 000	− 1 164 000 000
B1-1 0 3 2	Tasa de corresponsabilidad suplementaria Créditos no disociados	p.m.	− 1 370 000 (1)	− 1 370 000
B1-1 0 3 3	Reembolso de la tasa de corresponsabilidad suplementaria Créditos no disociados	p.m.	+ 370 000 (1)	370 000
B1-1 0 3 4	Reembolso de la tasa de corresponsabilidad dentro del régimen temporal de retirada de tierras de la producción agraria Créditos no disociados	p.m.	+ 1 000 000 (1)	1 000 000
	Total del artículo B1-1 0 3	− 1 123 000 000	− 3 000 000	− 1 126 000 000
B1-1 0 4	***Restituciones por arroz*** Créditos no disociados	95 000 000	− 18 000 000	77 000 000
B1-1 0 5	***Intervenciones consistentes en almacenamiento de arroz***			
B1-1 0 5 0	Gastos técnicos del almacenamiento público Créditos no disociados	3 000 000	+ 2 000 000 (2)	5 000 000

(1) Transferencias efectuadas.
(2) Incluidas las transferencias efectuadas (+ 1 millón de ecus).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 0 — CEREALES Y ARROZ *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 0 — CEREALES Y ARROZ *(continuación)*

CAPÍTULO B1-1 1 — AZÚCAR

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3	Nuevo importe
B1-1 0 5	*(continuación)*			
B1-1 0 5 1	Gastos financieros del almacenamiento público Créditos no disociados	2 000 000	− 1 000 000	1 000 000
B1-1 0 5 2	Otros gastos de almacenamiento público Créditos no disociados	− 15 000 000	+ 7 000 000	− 8 000 000
B1-1 0 5 3	Depreciación de las existencias Créditos no disociados	11 000 000	− 10 000 000 (1)	1 000 000
	Total del artículo B1-1 0 5	1 000 000	− 2 000 000	− 1 000 000
B1-1 0 6	***Intervenciones relativas al arroz, que no sean de almacenamiento***			
B1-1 0 6 0	Restituciones por producción de almidón y por fábricas de cerveza Créditos no disociados	p.m.	+ 25 000 (2)	25 000
B1-1 0 6 1	Subvenciones para suministros al departamento frances de Ultramar de Reunión Créditos no disociados	6 000 000	− 5 145 000 (2)	855 000
B1-1 0 6 2	Ayudas a la producción de arroz de tipo «indica» Créditos no disociados	13 000 000	+ 5 120 000 (2)	18 120 000
	Total del artículo B1-1 0 6	19 000 000	—	19 000 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-1 0	6 423 000 000	− 881 000 000	5 542 000 000
	CAPÍTULO B1-1 1			
B1-1 1 0	***Restituciones por azúcar e isoglucosa*** Créditos no disociados	1 389 000 000	− 44 000 000	1 345 000 000

(1) Incluidas las transferencias efectuadas (− 1 millón de ecus).
(2) Transferencias efectuadas.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-10 — CEREALES Y ARROZ *(continuación)*

CAPÍTULO B1-11 — AZÚCAR

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN

Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 1 — AZÚCAR *(continuación)*

CAPÍTULO B1-1 2 — MATERIAS GRASAS

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3	Nuevo importe
B1-1 1 1	***Intervenciones relativas al azúcar***			
B1-1 1 1 0	Reembolso de los gastos de almacenamiento Créditos no disociados	563 000 000	− 62 000 000	501 000 000
B1-1 1 1 2	Restituciones por utilización en la industria química Créditos no disociados	87 000 000	− 15 000 000	72 000 000
B1-1 1 1 3	Medidas de ayuda para la salida al mercado de azúcar en bruto Créditos no disociados	27 000 000	− 3 000 000	24 000 000
B1-1 1 1 9	Otras intervenciones Créditos no disociados	43 000 000	+ 10 000 000	53 000 000
	Total del artículo B1-1 1 1	721 000 000	− 70 000 000	651 000 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-1 1	2 110 000 000	− 114 000 000	1 996 000 000
	CAPÍTULO B1-1 2			
B1-1 2 0	***Restituciones por aceite de oliva*** Créditos no disociados	52 000 000	+ 14 000 000	66 000 000
B1-1 2 1	***Ayuda a la producción y medidas específicas en relación con la producción de aceite de oliva***			
B1-1 2 1 0	Ayuda a la producción Créditos no disociados	859 000 000	− 158 000 000 (1)	701 000 000
B1-1 2 1 1	Medidas en relación con la producción Créditos no disociados	40 000 000	− 15 000 000	25 000 000
	Total del artículo B1-1 2 1	899 000 000	− 173 000 000	726 000 000

(1) Incluidas las transferencias efectuadas (− 35 millones de ecus).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 1 — AZÚCAR *(continuación)*

CAPÍTULO B1-1 2 — MATERIAS GRASAS

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 2 — MATERIAS GRASAS *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3	Nuevo importe
B1-1 2 2	***Ayuda al consumo y medidas específicas en relación con el consumo de aceite de oliva***			
B1-1 2 2 0	Ayuda al consumo Créditos no disociados	743 000 000	+ 33 000 000	776 000 000
	Total del artículo B1-1 2 2	773 000 000	+ 33 000 000	806 000 000
B1-1 2 3	***Intervenciones en forma de almacenamiento de aceite de oliva***			
B1-1 2 3 0	Gastos técnicos de almacenamiento público Créditos no disociados	5 000 000	+ 4 000 000	9 000 000
B1-1 2 3 1	Gastos financieros de almacenamiento público Créditos no disociados	4 000 000	− 2 000 000	2 000 000
B1-1 2 3 2	Otros gastos de almacenamiento público Créditos no disociados	− 26 000 000	− 2 000 000 (1)	− 28 000 000
B1-1 2 3 3	Depreciación de las existencias Créditos no disociados	p.m.	+ 114 000 000	114 000 000
B1-1 2 3 9	Otras intervenciones en forma de almacenamiento Créditos no disociados	p.m.	+ 18 000 000 (2)	18 000 000
	Total del artículo B1-1 2 3	− 17 000 000	+ 132 000 000	115 000 000
B1-1 2 4	***Otras intervenciones relativas al aceite de oliva*** Créditos no disociados	52 000 000	+ 2 000 000	54 000 000
B1-1 2 5	***Restituciones por las semillas oleaginosas*** Créditos no disociados	25 000 000	− 25 000 000	p.m.
B1-1 2 6	***Ayuda a la producción de semillas oleaginosas***			
B1-1 2 6 0	Ayuda a la producción de colza y de nabina Créditos no disociados	1 732 000 000	− 522 000 000	1 210 000 000
B1-1 2 6 1	Ayuda a la producción de girasol Créditos no disociados	1 399 000 000	− 405 500 000 (3)	993 500 000

(1) Incluidas las transferencias efectuadas (− 1 millón de ecus).
(2) Incluidas las transferencias efectuadas (+ 1 millón de ecus).
(3) Incluidas las transferencias efectuadas (− 500 000 ecus).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 2 — MATERIAS GRASAS *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN

Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 2 — MATERIAS GRASAS *(continuación)*

CAPÍTULO B1-1 3 — PRODUCTOS PROTEAGINOSOS

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3	Nuevo importe
B1-1 2 6	*(continuación)*			
B1-1 2 6 2	Ayuda a la producción de soja Créditos no disociados	547 000 000	−38 000 000	509 000 000
B1-1 2 6 3	Ayuda a la producción de semillas de lino Créditos no disociados	70 000 000	+ 59 000 000 (1)	129 000 000
B1-1 2 6 9	Otras ayudas Créditos no disociados	1 000 000	+ 500 000 (2)	1 500 000
	Total del artículo B1-1 2 6	3 749 000 000	−906 000 000	2 843 000 000
B1-1 2 7	***Intervenciones en forma de almacenamiento de semillas oleaginosas***			
B1-1 2 7 0	Gastos técnicos de almacenamiento público Créditos no disociados	2 000 000	−2 000 000	p.m.
B1-1 2 7 1	Gastos financieros de almacenamiento público Créditos no disociados	1 000 000	−1 000 000	p.m.
B1-1 2 7 2	Otros gastos de almacenamiento público Créditos no disociados	−13 000 000	+ 15 000 000	2 000 000
B1-1 2 7 3	Depreciación de las existencias Créditos no disociados	28 000 000	−28 000 000 (3)	p.m.
	Total del artículo B1-1 2 7	18 000 000	−16 000 000	2 000 000
B1-1 2 8	***Otras intervenciones relativas a las semillas oleaginosas*** Créditos no disociados	p.m.	+ 1 389 000 000	1 389 000 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-1 2	5 551 000 000	+ 450 000 000	6 001 000 000
	CAPÍTULO B1-1 3			
B1-1 3 0	***Ayuda a la producción de guisantes, habas y haboncillos*** Créditos no disociados	476 000 000	+ 25 000 000	501 000 000

(1) Incluidas las transferencias efectuadas (+52 millones de ecus).
(2) Transferencias efectuadas.
(3) Incluidas las transferencias efectuadas (−17 millones de ecus).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 2 — MATERIAS GRASAS *(continuación)*

CAPÍTULO B1-1 3 — PRODUCTOS PROTEAGINOSOS

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 3 — PRODUCTOS PROTEAGINOSOS *(continuación)*

CAPÍTULO B1-1 4 — PLANTAS TEXTILES Y GUSANOS DE SEDA

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3	Nuevo importe
B1-1 3 1	***Ayuda a la producción de forrajes desecados***			
	Créditos no disociados	416 000 000	−51 500 000 (1)	364 500 000
B1-1 3 2	***Ayuda a la producción de altramuces***			
	Créditos no disociados	1 000 000	+ 500 000 (2)	1 500 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-1 3	893 000 000	−26 000 000	867 000 000
	CAPÍTULO B1-1 4			
B1-1 4 0	***Lino textil y cáñamo***			
B1-1 4 0 0	Ayuda a la producción de lino textil			
	Créditos no disociados	25 000 000	−4 000 000	21 000 000
B1-1 4 0 1	Medidas específicas			
	Créditos no disociados	3 000 000	+ 3 200 000 (2)	6 200 000
B1-1 4 0 9	Otras intervenciones			
	Créditos no disociados	3 000 000	−200 000 (2)	2 800 000
	Total del artículo B1-1 4 0	33 000 000	−1 000 000	32 000 000
B1-1 4 1	***Algodón***			
	Créditos no disociados	630 000 000	+ 141 000 000 (3)	771 000 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-1 4	664 000 000	+ 140 000 000	804 000 000

(1) Incluidas las transferencias efectuadas (−500 000 ecus).
(2) Transferencias efectuadas.
(3) Incluidas las transferencias efectuadas (+40 millones de ecus).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-13 — PRODUCTOS PROTEAGINOSOS *(continuación)*

CAPÍTULO B1-14 — PLANTAS TEXTILES Y GUSANOS DE SEDA

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN

Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-15 — FRUTAS Y HORTALIZAS

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3	Nuevo importe
	CAPÍTULO B1-15			
B1-150	***Frutas y hortalizas frescas***			
B1-1500	Restituciones por exportación Créditos no disociados	82 000 000	−2 000 000	80 000 000
B1-1501	Compensaciones financieras por operaciones de retirada y gastos de compra y por operaciones de distribución gratuita Créditos no disociados	334 000 000	−144 000 000	190 000 000
B1-1502	Compensaciones financieras por la promoción de cítricos comunitarios Créditos no disociados	13 000 000	−3 000 000	10 000 000
B1-1503	Compensaciones financieras por favorecer la transformación de cítricos Créditos no disociados	192 000 000	−14 000 000	178 000 000
B1-1504	Registro citrícola Créditos no disociados	8 000 000	−8 000 000	p.m.
B1-1505	Medidas de saneamiento de la producción Créditos no disociados	42 000 000	−16 000 000	26 000 000
B1-1506	Medidas de promoción Créditos no disociados	21 000 000	−8 000 000	13 000 000
B1-1507	Frutos de cáscara Créditos no disociados	140 000 000	−62 000 000 (1)	78 000 000
B1-1509	Otras intervenciones Créditos no disociados	p.m.	+ 4 000 000 (2)	4 000 000
	Total del artículo B1-150	832 000 000	−253 000 000	579 000 000
B1-151	***Frutas y hortalizas transformadas***			
B1-1510	Restituciones por exportación Créditos no disociados	32 000 000	−9 000 000	23 000 000
B1-1511	Ayuda a la producción de productos transformados a base de tomates Créditos no disociados	416 000 000	−27 000 000	389 000 000
B1-1512	Ayuda a la producción de productos transformados a base de frutas Créditos no disociados	139 000 000	−19 000 000	120 000 000

(1) Incluidas las transferencias efectuadas (− 10 000 ecus).
(2) Incluidas las transferencias efectuadas (+ 10 000 ecus).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-15 — FRUTAS Y HORTALIZAS

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN

Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 5 — FRUTAS Y HORTALIZAS *(continuación)*

CAPÍTULO B1-1 6 — PRODUCTOS DEL SECTOR VITIVINÍCOLA

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3	Nuevo importe
B1-1 5 1	***(continuación)***			
B1-1 5 1 3	Ayudas e intervenciones relativas a los productos transformados a base de pasas Créditos no disociados	119 000 000	−20 000 000	99 000 000
B1-1 5 1 4	Ayudas a las conservas de piña Créditos no disociados	10 000 000	−1 000 000	9 000 000
B1-1 5 1 5	Ayuda a las legumbres secas Créditos no disociados	22 000 000	−7 000 000	15 000 000
	Total del artículo B1-1 5 1	738 000 000	−83 000 000	655 000 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-1 5	1 570 000 000	−336 000 000	1 234 000 000
	CAPÍTULO B1-1 6			
B1-1 6 0	***Restituciones por productos del sector vitivinícola*** Créditos no disociados	58 000 000	+ 5 000 000	63 000 000
B1-1 6 1	***Intervenciones en relación con los productos del sector vitivinícola***			
B1-1 6 1 0	Intervenciones en forma de almacenamiento de vinos y mostos de uva Créditos no disociados	32 000 000	+ 9 000 000 (1)	41 000 000
B1-1 6 1 1	Destilación del vino Créditos no disociados	422 000 000	−106 000 000 (2)	316 000 000
B1-1 6 1 2	Destilación obligatoria de los subproductos de la vinificación Créditos no disociados	88 000 000	−9 000 000	79 000 000
	Total del artículo B1-1 6 1	542 000 000	−106 000 000	436 000 000
B1-1 6 2	***Recepción del alcohol procedente de destilaciones obligatorias***			
B1-1 6 2 0	Gastos técnicos Créditos no disociados	8 000 000	−1 000 000	7 000 000

(1) Incluidas las transferencias efectuadas (+6 millones de ecus).
(2) Incluidas las transferencias efectuadas (−6 millones de ecus).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 5 — FRUTAS Y HORTALIZAS *(continuación)*

CAPÍTULO B1-1 6 — PRODUCTOS DEL SECTOR VITIVINÍCOLA

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN

Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 6 — PRODUCTOS DEL SECTOR VITIVINÍCOLA *(continuación)*

CAPÍTULO B1-1 7 — TABACO

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3	Nuevo importe
B1-1 6 2	***(continuación)***			
B1-1 6 2 1	Gastos financieros Créditos no disociados	3 000 000	−2 000 000	1 000 000
B1-1 6 2 2	Otros gastos Créditos no disociados	60 000 000	−32 000 000	28 000 000
B1-1 6 2 3	Depreciación de las existencias Créditos no disociados	365 000 000	−202 000 000 (1)	163 000 000
	Total del artículo B1-1 6 2	436 000 000	−237 000 000	199 000 000
B1-1 6 3	***Ayuda a la utilización de mostos*** Créditos no disociados	153 000 000	−24 000 000	129 000 000
B1-1 6 4	***Primas por abandono definitivo de superficies plantadas de vid*** Créditos no disociados	573 000 000	−202 000 000	371 000 000
B1-1 6 5	***Otras intervenciones*** Créditos no disociados	13 000 000	−6 000 000	7 000 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-1 6	1 775 000 000	−570 000 000	1 205 000 000
	CAPÍTULO B1-1 7			
B1-1 7 0	***Restituciones*** Créditos no disociados	64 000 000	+ 3 000 000	67 000 000
B1-1 7 1	***Primas*** Créditos no disociados	1 107 000 000	−17 000 000	1 090 000 000
B1-1 7 2	***Intervenciones en forma de almacenamiento***			
B1-1 7 2 0	Gastos técnicos de almacenamiento público Créditos no disociados	40 000 000	−26 000 000	14 000 000
B1-1 7 2 1	Gastos financieros de almacenamiento público Créditos no disociados	4 000 000	−2 000 000	2 000 000

(1) Incluidas las transferencias efectuadas (−175 millones de ecus).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 6 — PRODUCTOS DEL SECTOR VITIVINÍCOLA *(continuación)*

CAPÍTULO B1-1 7 — TABACO

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-17 — TABACO *(continuación)*

CAPÍTULO B1-18 — OTROS SECTORES O PRODUCTOS VEGETALES

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3	Nuevo importe
B1-172	***(continuación)***			
B1-1722	Otros gastos de almacenamiento público Créditos no disociados	10 000 000	−42 000 000	−32 000 000
B1-1723	Depreciación de las existencias Créditos no disociados	82 000 000	−53 000 000	29 000 000
	Total del artículo B1-172	136 000 000	−123 000 000	13 000 000
B1-173	***Otras intervenciones relativas al tabaco*** Créditos no disociados	p.m.	+ 17 000 000	17 000 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-17	1 307 000 000	−120 000 000	1 187 000 000
	CAPÍTULO B1-18			
B1-180	***Semillas*** Créditos no disociados	86 000 000	+ 4 000 000	90 000 000
B1-183	***Programa de opciones específicas para combatir los problemas derivados de la lejanía e insularidad — Sección de productos vegetales***			
B1-1830	POSEIDOM Créditos no disociados	42 000 000	−19 000 000	23 000 000
B1-1831	POSEIMA Créditos no disociados	1 500 000	−500 000	1 000 000
B1-1832	POSEICAN Créditos no disociados	1 500 000	−500 000	1 000 000
	Total del artículo B1-183	45 000 000	−20 000 000	25 000 000

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-17 — TABACO *(continuación)*

CAPÍTULO B1-18 — OTROS SECTORES O PRODUCTOS VEGETALES

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN

Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 8 — OTROS SECTORES O PRODUCTOS VEGETALES *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3	Nuevo importe
B1-1 8 9	***Otros***			
	Créditos no disociados	p.m.	+ 398 000 000 (1)	398 000 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-1 8	146 000 000	+ 382 000 000	528 000 000
	Total del título B1-1	**20 439 000 000**	**– 1 075 000 000**	**19 364 000 000**

(1) Incluidas las transferencias efectuadas (+ 220 millones de ecus).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 8 — OTROS SECTORES O PRODUCTOS VEGETALES *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

TÍTULO B1-2

PRODUCTOS ANIMALES

CAPÍTULO B1-20 — LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3	Nuevo importe
	CAPÍTULO B1-20			
B1-200	***Restituciones por leche y productos lácteos***			
B1-2000	Restituciones por mantequilla y *butter oil* Créditos no disociados	438 000 000	−71 000 000	367 000 000
B1-2001	Restituciones por leche desnatada en polvo Créditos no disociados	140 000 000	+ 43 000 000	183 000 000
B1-2002	Restituciones por quesos Créditos no disociados	703 000 000	−100 000 000	603 000 000
B1-2003	Restituciones por los demás productos lácteos Créditos no disociados	1 055 000 000	−150 000 000	905 000 000
	Total del artículo B1-200	2 336 000 000	−278 000 000	2 058 000 000
B1-201	***Intervenciones en forma de almacenamiento de leche desnatada en polvo***			
B1-2010	Almacenamiento privado Créditos no disociados	p.m.	+ 2 000 000 (1)	2 000 000
B1-2011	Gastos técnicos de almacenamiento público Créditos no disociados	10 000 000	−2 000 000	8 000 000
B1-2012	Gastos financieros de almacenamiento público Créditos no disociados	28 000 000	−7 000 000	21 000 000
B1-2013	Otros gastos de almacenamiento público Créditos no disociados	−68 000 000	−363 000 000 (2)	−431 000 000
B1-2014	Depreciación de las existencias Créditos no disociados	57 000 000	−57 000 000	p.m.
	Total del artículo B1-201	27 000 000	−427 000 000	−400 000 000
B1-202	***Intervenciones en forma de ayuda a la utilización de leche desnatada***			
B1-2020	Ayuda a la leche desnatada en polvo destinada a la alimentación de terneros Créditos no disociados	663 000 000	−13 000 000	650 000 000

(1) Transferencias efectuadas.
(2) Incluidas las transferencias efectuadas (−2 millones de ecus).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

TÍTULO B1-2

PRODUCTOS ANIMALES

CAPÍTULO B1-20 — LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN

Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-20 — LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3	Nuevo importe
B1-202	*(continuación)*			
B1-2021	Ayuda a la leche desnatada líquida destinada a la alimentación de terneros Créditos no disociados	53 000 000	− 5 000 000	48 000 000
B1-2022	Ayuda a la leche desnatada en polvo destinada a la alimentación de animales distintos de los terneros Créditos no disociados	p.m.	+ 3 000 000 (1)	3 000 000
B1-2023	Ayuda a la leche desnatada líquida destinada a la alimentación de animales distintos de los terneros Créditos no disociados	p.m.	+ 2 000 000 (1)	2 000 000
B1-2024	Ayuda a la leche desnatada utilizada en la fabricación de caseína Créditos no disociados	463 000 000	− 10 000 000 (2)	453 000 000
	Total del artículo B1-202	1 179 000 000	− 23 000 000	1 156 000 000
B1-203	***Intervenciones en forma de almacenamiento de mantequilla y nata***			
B1-2030	Almacenamiento privado Créditos no disociados	68 000 000	− 12 000 000	56 000 000
B1-2031	Gastos técnicos de almacenamiento público Créditos no disociados	31 000 000	− 12 000 000	19 000 000
B1-2032	Gastos financieros de almacenamiento público Créditos no disociados	41 000 000	− 19 000 000	22 000 000
B1-2033	Otros gastos relativos al almacenamiento Créditos no disociados	24 000 000	− 80 000 000	− 56 000 000
B1-2034	Depreciación de las existencias Créditos no disociados	438 000 000	− 359 000 000	79 000 000
	Total del artículo B1-203	602 000 000	− 482 000 000	120 000 000
B1-204	***Otras medidas relativas a las materias grasas butíricas***			
B1-2040	Ayuda al consumo de mantequilla y a los beneficiarios de asistencia social Créditos no disociados	25 000 000	− 13 000 000	12 000 000

(1) Transferencias efectuadas.
(2) Incluidas las transferencias efectuadas (− 5 millones de ecus).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-20 — LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-20 — LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3	Nuevo importe
B1-204	*(continuación)*			
B1-2049	Otras medidas Créditos no disociados	669 000 000	−156 000 000	513 000 000
	Total del artículo B1-204	694 000 000	−169 000 000	525 000 000
B1-205	***Intervenciones relativas a otros productos lácteos***			
B1-2050	Almacenamiento de quesos Créditos no disociados	119 000 000	+ 30 000 000	149 000 000
	Total del artículo B1-205	119 000 000	+ 30 000 000	149 000 000
B1-206	***Otras medidas relativas al sector de la leche y los productos lácteos***			
B1-2061	Leche para los escolares Créditos no disociados	214 000 000	−7 000 000 (1)	207 000 000
B1-2062	Medidas de desarrollo del mercado Créditos no disociados	56 000 000	+ 7 000 000	63 000 000
B1-2063	Mejora de la calidad de la leche Créditos no disociados	p.m.	+ 9 000 000 (2)	9 000 000
B1-2064	Otras medidas dentro del programa de ampliación del mercado de los productos lácteos Créditos no disociados	p.m.	+ 2 000 000 (3)	2 000 000
B1-2066	Prima por abandono definitivo de la producción lechera Créditos no disociados	207 000 000	+ 39 000 000	246 000 000
B1-2067	Compensación por suspensión temporal de cuotas Créditos no disociados	394 000 000	+ 10 000 000	404 000 000
	Total del artículo B1-206	871 000 000	+ 60 000 000	931 000 000
B1-207	***Participación financiera de los productores de leche***			
B1-2070	Tasa lineal Créditos no disociados	−323 000 000	+ 15 000 000	−308 000 000

(1) Incluidas las transferencias efectuadas (−20 500 000 ecus).
(2) Incluidas las transferencias efectuadas (+19 millones de ecus).
(3) Incluidas las transferencias efectuadas (+1 500 000 ecus)..

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-20 — LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-2 0 — LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS *(continuación)*

CAPÍTULO B1-2 1 — CARNE DE VACUNO

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3	Nuevo importe
B1-2 0 7	***(continuación)***			
B1-2 0 7 1	Tasa suplementaria Créditos no disociados	p.m.	− 74 000 000	− 74 000 000
	Total del artículo B1-2 0 7	− 323 000 000	− 59 000 000	− 382 000 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-2 0	5 505 000 000	− 1 348 000 000	4 157 000 000
	CAPÍTULO B1-2 1			
B1-2 1 0	***Restituciones por carne de vacuno*** Créditos no disociados	1 517 000 000	− 400 000 000	1 117 000 000
B1-2 1 1	***Intervenciones en forma de almacenamiento de carne de vacuno***			
B1-2 1 1 0	Almacenamiento privado Créditos no disociados	100 000 000	− 100 000 000 (1)	p.m.
B1-2 1 1 1	Gastos técnicos relativos al almacenamiento público Créditos no disociados	332 000 000	− 26 000 000	306 000 000
B1-2 1 1 2	Gastos financieros relativos al almacenamiento público Créditos no disociados	133 000 000	− 43 000 000 (2)	90 000 000
B1-2 1 1 3	Otros gastos de almacenamiento público Créditos no disociados	− 184 000 000	+ 336 000 000 (3)	152 000 000
B1-2 1 1 4	Depreciación de las existencias Créditos no disociados	1 949 000 000	− 145 000 000 (4)	1 804 000 000
	Total del artículo B1-2 1 1	2 330 000 000	+ 22 000 000	2 352 000 000
B1-2 1 2	***Intervenciones en forma distinta del almacenamiento***			
B1-2 1 2 0	Primas por vacas nodrizas Créditos no disociados	363 000 000	+ 169 000 000	532 000 000

(1) Transferencias efectuadas.
(2) Incluidas las transferencias efectuadas (− 32 millones de ecus).
(3) Incluidas las transferencias efectuadas (+ 232 millones de ecus).
(4) Incluidas las transferencias efectuadas (− 100 millones de ecus).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-20 — LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS *(continuación)*

CAPÍTULO B1-21 — CARNE DE VACUNO

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-2 1 — CARNE DE VACUNO *(continuación)*

CAPÍTULO B1-2 2 — CARNE DE OVINO Y CAPRINO

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3	Nuevo importe
B1-2 1 2	*(continuación)*			
B1-2 1 2 1	Prima especial Créditos no disociados	426 000 000	+ 40 990 000 (1)	466 990 000
B1-2 1 2 2	Primas por nacimiento de terneros Créditos no disociados	p.m.	+ 1 000 000 (2)	1 000 000
B1-2 1 2 3	Primas por sacrificio de vacunos pesados distintos de las vacas Créditos no disociados	p.m.	+ 10 000 (2)	10 000
	Total del artículo B1-2 1 2	789 000 000	+ 211 000 000	1 000 000 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-2 1	4 636 000 000	− 167 000 000	4 469 000 000
	CAPÍTULO B1-2 2			
B1-2 2 1	***Intervenciones en forma de almacenamiento de carne de ovino y caprino***			
B1-2 2 1 0	Almacenamiento privado Créditos no disociados	43 000 000	− 34 000 000	9 000 000
	Total del artículo B1-2 2 1	43 000 000	− 34 000 000	9 000 000
B1-2 2 2	***Intervenciones en forma distinta del almacenamiento de carne de ovino y caprino***			
B1-2 2 2 0	Prima por oveja y por cabra Créditos no disociados	1 757 000 000	− 6 000 000 (3)	1 751 000 000
B1-2 2 2 1	Prima por sacrificio Créditos no disociados	21 000 000	+ 41 000 000 (4)	62 000 000
	Total del artículo B1-2 2 2	1 778 000 000	+ 35 000 000	1 813 000 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-2 2	1 821 000 000	+ 1 000 000	1 822 000 000

(1) Incluidas las transferencias efectuadas (− 1 010 000 ecus).
(2) Transferencias efectuadas.
(3) Incluidas las transferencias efectuadas (− 60 millones de ecus).
(4) Incluidas las transferencias efectuadas (+ 60 millones de ecus).

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-2 1 — CARNE DE VACUNO *(continuación)*

CAPÍTULO B1-2 2 — CARNE DE OVINO Y CAPRINO

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-2 3 — CARNE DE PORCINO

CAPÍTULO B1-2 4 — HUEVOS Y AVES DE CORRAL

CAPÍTULO B1-2 5 — OTRAS MEDIDAS EN FAVOR DE LOS PRODUCTOS ANIMALES

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3	Nuevo importe
	CAPÍTULO B1-2 3			
B1-2 3 0	***Restituciones por carne de porcino***			
	Créditos no disociados	193 000 000	– 14 000 000	179 000 000
B1-2 3 1	***Intervenciones en el sector de la carne de porcino***			
	Créditos no disociados	45 000 000	– 35 000 000	10 000 000
B1-2 3 9	***Otras intervenciones***			
	Créditos no disociados	25 000 000	– 25 000 000	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-2 3	263 000 000	– 74 000 000	189 000 000
	CAPÍTULO B1-2 4			
B1-2 4 0	***Restituciones por huevos***			
	Créditos no disociados	47 000 000	– 10 000 000	37 000 000
B1-2 4 1	***Restituciones por aves de corral***			
	Créditos no disociados	212 000 000	– 47 000 000	165 000 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-2 4	259 000 000	– 57 000 000	202 000 000
	CAPÍTULO B1-2 5			
B1-2 5 1	***Programa de opciones específicas para combatir los problemas derivados de la lejanía e insularidad — Sector de los productos animales***			
B1-2 5 1 1	POSEIMA			
	Créditos no disociados	10 000 000	– 5 000 000	5 000 000
B1-2 5 1 2	POSEICAN			
	Créditos no disociados	8 000 000	– 5 000 000	3 000 000
	Total del artículo B1-2 5 1	21 000 000	– 10 000 000	11 000 000

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-23 — CARNE DE PORCINO

CAPÍTULO B1-24 — HUEVOS Y AVES DE CORRAL

CAPÍTULO B1-25 — OTRAS MEDIDAS EN FAVOR DE LOS PRODUCTOS ANIMALES

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-2 5 — OTRAS MEDIDAS EN FAVOR DE LOS PRODUCTOS ANIMALES *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3	Nuevo importe
B1-2 5 9	***Otras intervenciones***			
	Créditos no disociados	p.m.	+ 28 000 000	28 000 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-2 5	22 000 000	+ 18 000 000	40 000 000
	Total del título B1-2	**12 506 000 000**	**– 1 627 000 000**	**10 879 000 000**

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-25 — OTRAS MEDIDAS EN FAVOR DE LOS PRODUCTOS ANIMALES *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

TÍTULO B1-3

GASTOS ANEJOS

CAPÍTULO B1-30 — RESTITUCIONES POR MERCANCÍAS RESULTANTES DE LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS

CAPÍTULO B1-31 — MONTANTES COMPENSATORIOS DE ADHESIÓN CONCEDIDOS EN EL COMERCIO INTRACOMUNITARIO

CAPÍTULO B1-32 — MONTANTES COMPENSATORIOS MONETARIOS PERCIBIDOS O CONCEDIDOS EN EL COMERCIO DE PRODUCTOS AGRARIOS

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3	Nuevo importe
	CAPÍTULO B1-30			
B1-300	***Restituciones por cereales exportados en forma de bebidas alcohólicas***			
	Créditos no disociados	72 000 000	+ 5 000 000	77 000 000
B1-301	***Restituciones por mercancías resultantes de la transformación de productos agrarios***			
	Créditos no disociados	600 000 000	+ 6 000 000	606 000 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-30	672 000 000	+ 11 000 000	683 000 000
	CAPÍTULO B1-31			
B1-310	***Montantes compensatorios de adhesión concedidos en el comercio intracomunitario***			
	Créditos no disociados	37 000 000	− 12 000 000	25 000 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-31	37 000 000	− 12 000 000	25 000 000
	CAPÍTULO B1-32			
B1-320	***Montantes compensatorios monetarios en el comercio intracomunitario***			
B1-3200	Montantes compensatorios monetarios de importación pagados por los Estados miembros importadores (con moneda depreciada)			
	Créditos no disociados	10 000 000	+ 28 000 000	38 000 000
B1-3201	Montantes compensatorios monetarios de importación pagados por los Estados miembros exportadores por cuenta de los Estados miembros importadores (con moneda depreciada)			
	Créditos no disociados	p.m.	+ 8 000 000	8 000 000
B1-3202	Montantes compensatorios monetarios de importación percibidos por los Estados miembros importadores (con moneda apreciada)			
	Créditos no disociados	− 21 000 000	− 9 000 000	− 30 000 000

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

TÍTULO B1-3

GASTOS ANEJOS

CAPÍTULO B1-30 — RESTITUCIONES POR MERCANCÍAS RESULTANTES DE LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS

CAPÍTULO B1-31 — MONTANTES COMPENSATORIOS DE ADHESIÓN CONCEDIDOS EN EL COMERCIO INTRACOMUNITARIO

CAPÍTULO B1-32 — MONTANTES COMPENSATORIOS MONETARIOS PERCIBIDOS O CONCEDIDOS EN EL COMERCIO DE PRODUCTOS AGRARIOS

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN

Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 2 — MONTANTES COMPENSATORIOS MONETARIOS PERCIBIDOS O CONCEDIDOS EN EL COMERCIO DE PRODUCTOS AGRARIOS *(continuación)*

CAPÍTULO B1-3 3 — RESTITUCIONES POR AYUDA ALIMENTARIA DE LA COMUNIDAD

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3	Nuevo importe
B1-3 2 0	*(continuación)*			
B1-3 2 0 3	Montantes compensatorios monetarios de exportación pagados por los Estados miembros exportadores (con moneda apreciada) Créditos no disociados	26 000 000	– 13 000 000	13 000 000
B1-3 2 0 4	Montantes compensatorios monetarios de exportación percibidos por los Estados miembros exportadores (con moneda depreciada) Créditos no disociados	– 3 000 000	– 15 000 000	– 18 000 000
	Total del artículo B1-3 2 0	12 000 000	– 1 000 000	11 000 000
B1-3 2 1	***Montantes compensatorios monetarios en el comercio extracomunitario***			
B1-3 2 1 0	Fracción de los montantes compensatorios monetarios concedidos por importación (en los Estados miembros de moneda depreciada) que superan el gravamen por importación Créditos no disociados	p.m.	+ 3 000 000 (1)	3 000 000
B1-3 2 1 1	Montantes compensatorios monetarios concedidos por exportación por los Estados miembros exportadores (en moneda apreciada) Créditos no disociados	24 000 000	– 17 000 000 (2)	7 000 000
	Total del artículo B1-3 2 1	24 000 000	– 14 000 000	10 000 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-3 2	36 000 000	– 15 000 000	21 000 000
	CAPÍTULO B1-3 3			
B1-3 3 0	***Restituciones por ayuda alimentaria en cereales*** Créditos no disociados	156 000 000	+ 21 000 000	177 000 000
B1-3 3 2	***Restituciones por ayuda alimentaria en azúcar*** Créditos no disociados	7 000 000	– 3 000 000	4 000 000
B1-3 3 3	***Restituciones por ayuda alimentaria en aceite de oliva y otros aceites vegetales*** Créditos no disociados	p.m.	+ 30 000 (3)	30 000

(1) Incluidas las transferencias efectuadas (+ 2 millones de ecus).
(2) Incluidas las transferencias efectuadas (– 2 millones de ecus).
(3) Transferencias efectuadas.

COMISIÓN

Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-32 — MONTANTES COMPENSATORIOS MONETARIOS PERCIBIDOS O CONCEDIDOS EN EL COMERCIO DE PRODUCTOS AGRARIOS *(continuación)*

CAPÍTULO B1-33 — RESTITUCIONES POR AYUDA ALIMENTARIA DE LA COMUNIDAD

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN

Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 3 — RESTITUCIONES POR AYUDA ALIMENTARIA DE LA COMUNIDAD *(continuación)*

CAPÍTULO B1-3 4 — PAGO DE INTERESES A LOS ESTADOS MIEMBROS TRAS LA REFORMA DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS

CAPÍTULO B1-3 6 — MEDIDAS DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE EN EL ÁMBITO DE LA SECCIÓN DE GARANTÍA DEL FEOGA

CAPÍTULO B1-3 8 — MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3	Nuevo importe
B1-3 3 4	***Restituciones por ayuda alimentaria en leche desnatada en polvo*** Créditos no disociados	96 000 000	−35 030 000 (1)	60 970 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-3 3	298 000 000	−17 000 000	281 000 000
	CAPÍTULO B1-3 4			
B1-3 4 0	***Pago de intereses a los Estados miembros tras la reforma del sistema de financiación de los gastos del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección de Garantía*** Créditos no disociados	96 000 000	+ 1 000 000	97 000 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-3 4	96 000 000	+ 1 000 000	97 000 000
	CAPÍTULO B1-3 6			
B1-3 6 0	***Medidas de lucha contra el fraude en el ámbito de la Sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria*** Créditos no disociados	21 000 000 (2)	+ 5 000 000 (3)	26 000 000 (4)
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-3 6	24 000 000	+ 5 000 000	29 000 000
	CAPÍTULO B1-3 8			
B1-3 8 0	***Diferenciación de los mecanismos de los mercados agrarios***			
B1-3 8 0 0	Ayuda a los pequeños productores de cultivos herbáceos Créditos no disociados	40 000 000	−28 000 000	12 000 000

(1) Incluidas las transferencias efectuadas (−30 000 ecus).
(2) Se consigna un crédito de 15 millones de ecus en el capítulo B0-4 0.
(3) Transferencias efectuadas.
(4) Se consigna un crédito de 10 millones de ecus en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-33 — RESTITUCIONES POR AYUDA ALIMENTARIA DE LA COMUNIDAD *(continuación)*

CAPÍTULO B1-34 — PAGO DE INTERESES A LOS ESTADOS MIEMBROS TRAS LA REFORMA DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS

CAPÍTULO B1-36 — MEDIDAS DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE EN EL ÁMBITO DE LA SECCIÓN DE GARANTÍA DEL FEOGA

CAPÍTULO B1-38 — MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN

Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-38 — MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3	Nuevo importe
B1-380	*(continuación)*			
B1-3801	Fomento de la producción de cereales tradicionales Créditos no disociados	12 000 000	−9 000 000	3 000 000
B1-3802	Ayuda a los pequeños productores de algodón Créditos no disociados	21 000 000	−1 000 000	20 000 000
B1-3804	Prima por vaca nodriza en los rebaños mixtos Créditos no disociados	40 000 000	−20 000 000	20 000 000
B1-3805	Prima por oveja en las zonas desfavorecidas o de montaña Créditos no disociados	253 000 000	+ 38 000 000	291 000 000
	Total del artículo B1-380	366 000 000	−20 000 000	346 000 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-38	394 000 000	−20 000 000	374 000 000
	Total del título B1-3	**1 707 000 000**	**−47 000 000**	**1 660 000 000**
	Total de la subsección B1	**35 832 000 000**	**−2 749 000 000**	**33 083 000 000**

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-38 — MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS
(continuación)

Artículo Partida	Comentarios

SUBSECCIÓN B2

MEDIDAS ESTRUCTURALES Y PESCA

COMISIÓN
Subsección B2
(Medidas estructurales y pesca)

TÍTULO B2-1

FONDOS ESTRUCTURALES

CAPÍTULO B2-1 9 — ACCIONES ESTRUCTURALES EN VIRTUD DEL REGLAMENTO (CEE) Nº 3575/90

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B2-1 9						
B2-1 9 0	***Acciones estructurales en virtud del Reglamento (CEE) nº 3575/90***						
	Créditos disociados	1 046 000 000	725 000 000	—	+ 560 000 000	1 046 000 000	1 285 000 000

COMISIÓN
Subsección B2
(Medidas estructurales y pesca)

TÍTULO B2-1

FONDOS ESTRUCTURALES

CAPÍTULO B2-1 9 — ACCIONES ESTRUCTURALES EN VIRTUD DEL REGLAMENTO (CEE) Nº 3575/90

Artículo Partida	Comentarios
B2-1 9 0	Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativo a las funciones de los Fondos con finalidad estructural y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones, con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO nº L 185 de 15. 7. 1988, p. 9). Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88 en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (DO nº L 374 de 31. 12. 1988, p. 1). Reglamento (CEE) nº 4254/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO nº L 374 de 31. 12. 1988, p. 15). Reglamento (CEE) nº 4255/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo al Fondo Social Europeo (DO nº L 374 de 31. 12. 1988, p. 21). Reglamento (CEE) nº 4256/88 del Consejo, de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA), Sección «Orientación» (DO nº L 374 de 31. 12. 1988, p. 25). Reglamento (CEE) nº 3575/90 del Consejo, de 4 de diciembre de 1990, relativo a la intervención de los Fondos estructurales en el territorio de la antigua República Democrática Alemana (DO nº L 353 de 17. 12. 1990, p. 19). Este crédito se destina a cubrir la financiación de las acciones decididas con arreglo a las disposiciones del Reglamento (CEE) nº 3575/90.

COMISIÓN

Subsección B2
(Medidas estructurales y pesca)

CAPÍTULO B2-1 9 — ACCIONES ESTRUCTURALES EN VIRTUD DEL REGLAMENTO (CEE) Nº 3575/90 *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B2-1 9 0	*(continuación)*						
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	1 046 000 000	725 000 000	—	+ 560 000 000	1 046 000 000	1 285 000 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B2-1 9	1 046 000 000	725 000 000	—	+ 560 000 000	1 046 000 000	1 285 000 000
	Subtotal de los créditos no disociados	p.m.	p.m.	—	—	p.m.	p.m.
	Subtotal de los créditos disociados	17 685 285 000	16 099 600 000	—	+ 560 000 000	17 685 285 000	16 659 600 000
	Total del título B2-1	**17 685 285 000**	**16 099 600 000**	—	**+ 560 000 000**	**17 685 285 000**	**16 659 600 000**
	Subtotal de los créditos no disociados	460 842 000	460 842 000	—	—	460 842 000	460 842 000
	Subtotal de los créditos disociados	18 937 654 000	17 024 680 000	—	+ 560 000 000	18 937 654 000	17 584 680 000
	Total de la subsección B2	**19 398 496 000** *(18 267 000)*	**17 485 522 000** *(18 267 000)*	— *(—)*	**+ 560 000 000** *(—)*	**19 398 496 000** *(18 267 000)*	**18 045 522 000** *(18 267 000)*

COMISIÓN

Subsección B2
(Medidas estructurales y pesca)

CAPÍTULO B2-1 9 — ACCIONES ESTRUCTURALES EN VIRTUD DEL REGLAMENTO (CEE) Nº 3575/90 *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
B2-1 9 0	*(continuación)*

El crédito de compromiso autorizado para 1992 asciende a 1 046 millones de ecus.
El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1991	1992	1993	1994	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos con anterioridad a 1991 y que deben liquidarse con créditos de pago nuevos						
Créditos de compromiso prorrogados de 1990						
Créditos 1991	900 000 000	450 000 000	445 000 000	5 000 000		
Créditos 1992	1 046 000 000		840 000 000	200 000 000	6 000 000	
Total	1 946 000 000	450 000 000	1 285 000 000	205 000 000	6 000 000	

COMISIÓN
Parte B

SUBSECCIÓN B6

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

COMISIÓN

Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

TÍTULO B6-6

ACCIONES INDIRECTAS (ACTIVIDADES DE GASTOS COMPARTIDOS), PROYECTOS CONCERTADOS Y PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS — PROGRAMA MARCO 1990-1994

CAPÍTULO B6-6 1 — TECNOLOGÍAS DE DIFUSIÓN

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B6-6 1						
B6-6 1 1	***Tecnologías de la información y las comunicaciones***						
B6-6 1 1 1	Tecnología de la información Créditos disociados	368 402 000	129 925 000	—	+ 18 000 000	368 402 000	147 925 000

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

TÍTULO B6-6

ACCIONES INDIRECTAS (ACTIVIDADES DE GASTOS COMPARTIDOS), PROYECTOS CONCERTADOS Y PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS — PROGRAMA MARCO 1990-1994

CAPÍTULO B6-6 1 — TECNOLOGÍAS DE DIFUSIÓN

Artículo Partida	Comentarios
B6-6 1 1	
B6-6 1 1 1	Decisión 91/394/CEE del Consejo, de 8 de julio de 1991, por la que se establece un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico en el ámbito de la tecnología de la información (1990-1994) (DO nº L 218 de 6. 8. 1991, p. 22). Este programa específico tiene como objetivo: — proporcionar a la industria europea de la tecnología de la información las técnicas básicas que le permitan hacer frente a las exigencias de la competencia mundial durante la década de los noventa, — mejorar la capacidad de usar e integrar las tecnologías de la información y fomentar la transferencia rápida a algunas áreas de aplicación, — preparar la elaboración, aplicación y aceptación de normas internacionales, — fomentar la cooperación industrial y científica mediante proyectos de investigación y desarrollo precompetitivos y mediante medidas especiales que eleven la capacidad de llevar a cabo dicha cooperación en regiones periféricas, — sentar y mantener unas bases suficientemente sólidas de investigación fundamental sobre temas que puedan tener importancia industrial a largo plazo. Este programa se llevará a cabo en las siguientes áreas técnicas: — microelectrónica, — sistemas y equipos lógicos de tratamiento de la información, — sistemas ofimáticos y domésticos avanzados; periféricos, — fabricación e ingeniería integradas por ordenador, — investigación básica. Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal para 293 agentes (150 A, 49 B, 94 C).

COMISIÓN

Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-6 1 — TECNOLOGÍAS DE DIFUSIÓN *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B6-6 1 1	*(continuación)*						
B6-6 1 1 1	*(continuación)*						
B6-6 1 1 2	Tecnologías de las comunicaciones Créditos disociados	143 802 000	50 700 000	—	+ 44 000 000	143 802 000	94 700 000

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-6 1 — TECNOLOGÍAS DE DIFUSIÓN *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
B6-6 1 1	*(continuación)*
B6-6 1 1 1	*(continuación)*

El crédito de compromiso autorizado para 1992 asciende a 368 402 000 ecus.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1991	1992	1993	1994	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos con anterioridad a 1991 y que deben liquidarse con créditos de pago nuevos						
Créditos de compromiso prorrogados de 1990						
Créditos 1991	179 458 000 (1)	53 984 000	70 765 000	47 614 000	7 095 000	
Créditos 1992	368 402 000		77 160 000	120 000 000	141 018 000	30 224 000
Total	547 860 000	53 984 000 (1)	147 925 000	167 614 000	148 113 000	30 224 000

(1) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.

B6-6 1 1 2

Decisión 91/352/CEE del Consejo, de 7 de junio de 1991, por la que se aprueba un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico en el ámbito de las tecnologías de las comunicaciones (1990-1994) (DO nº L 192 de 16. 7. 1991, p. 8).

Este programa específico tiene como objetivo, la creación de sistemas de comunicaciones de bajo coste, móviles y de grandes cualidades técnicas.

Contribuye al desarrollo socioeconómico de la Comunidad, a reducir las disparidades económicas entre las regiones y entre las zonas urbanas y rurales, al buen funcionamiento del mercado único europeo y a mejorar la competitividad de la economía europea. Además, fomenta la colaboración entre los operadores de los distintos sistemas con el fin de mejorar la calidad de los servicios de comunicación y la fiabilidad y la seguridad de las informaciones; fortalecer la competitividad de la industria comunitaria de las telecomunicaciones en el mercado internacional; permitir a los operadores europeos hacer frente a los nuevos retos en relación con las técnicas y los servicios en las mejores condiciones posibles; permitir a las empresas de servicios mejorar su relación costes/beneficios y ofrecer servicios de información nuevos o mejorados, con lo que, al tiempo que aumentan sus ingresos, facilitarán un apoyo indispensable a otros sectores de producción de la Comunidad, se dotarán de un entorno favorable a una competencia técnica que permitirá a los usuarios de las telecomunicaciones (particulares y sociedades) experimentar ciertas aplicaciones de las comunicaciones avanzadas; preparar la elaboración, aplicación y aceptación de normas internacionales.

Los trabajos se centran principalmente en el desarrollo de redes inteligentes, comunicaciones visuales, nuevas generaciones de sistemas de comunicaciones móviles, seguridad de la información y experimentos prácticos. El objetivo de estos experimentos es evaluar la viabilidad de las futuras aplicaciones de las tecnologías de comunicaciones avanzadas.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal para 99 agentes (55 A, 10 B, 34 C).

COMISIÓN

Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-6 1 — TECNOLOGÍAS DE DIFUSIÓN *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B6-6 1 1	*(continuación)*						
B6-6 1 1 2	*(continuación)*						
B6-6 1 1 3	Sistemas telemáticos de interés general Créditos disociados	168 584 000	61 775 000	—	+ 43 000 000	168 584 000	104 775 000

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-6 1 — TECNOLOGÍAS DE DIFUSIÓN *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
B6-6 1 1	*(continuación)*
B6-6 1 1 2	*(continuación)*

El crédito de compromiso autorizado para 1992 asciende a 143 802 000 ecus.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1991	1992	1993	1994	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos con anterioridad a 1991 y que deben liquidarse con créditos de pago nuevos						
Créditos de compromiso prorrogados de 1990						
Créditos 1991	56 698 000 (1)	21 593 000	14 840 000	13 244 000	7 021 000	
Créditos 1992	143 802 000		79 860 000	60 721 000	3 221 000	
Total	200 500 000	21 593 000 (1)	94 700 000	73 965 000	10 242 000	

(1) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.

B6-6 1 1 3

Decisión 91/353/CEE del Consejo, de 7 de junio de 1991, por la que se establece un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico en el ámbito de los sistemas telemáticos de interés general (1990-1994) (DO nº L 192 de 16. 7. 1991, p. 18).

La libre circulación de personas, bienes y servicios en Europa tras 1992 sólo será posible si se dispone de una amplia variedad de servicios donde y cuando se requieran. Los servicios públicos y las administraciones, así como la mayoría de las grandes empresas, tendrán que ser capaces de garantizar el buen desarrollo de sus actividades más allá de las fronteras nacionales. Por tanto, unos servicios de telecomunicaciones paneuropeos que sean eficaces y baratos constituyen una condición fundamental para el desarrollo económico y social de Europa. Es necesario elevar rápidamente el nivel de las infraestructuras de información e intercambio de datos para superar los retos futuros. Para conseguir esto hay que iniciar cuanto antes actividades de investigación y desarrollo tecnológico para detectar las necesidades, elaborar un acuerdo sobre protocolos y procedimientos comunes de intercambio de datos y asegurarse de que se dispone de las tecnologías adecuadas.

Los sectores en que se lanzarán iniciativas son: la administración, los transportes, sanidad, la formación flexible y a distancia, las bibliotecas, la lingüística, lo mismo que en zonas rurales.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal para 106 agentes (57 A, 17 B y 32 C).

COMISIÓN

Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-6 1 — TECNOLOGÍAS DE DIFUSIÓN *(continuación)*

CAPÍTULO B6-6 2 — GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B6-6 1 1	*(continuación)*						
B6-6 1 1 3	*(continuación)*						
	Total del artículo B6-6 1 1	680 788 000	242 400 000	—	+ 105 000 000	680 788 000	347 400 000
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	946 689 000	332 265 000	—	+ 105 000 000	946 689 000	437 265 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-6 1	946 689 000	332 265 000	—	+ 105 000 000	946 689 000	437 265 000
	CAPÍTULO B6-6 2						
B6-6 2 3	***Energía***						
B6-6 2 3 3	Fusión termonuclear controlada Créditos disociados	111 238 000	43 000 000	—	+ 35 000 000	111 238 000	78 000 000

COMISIÓN

Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-6 1 — TECNOLOGÍAS DE DIFUSIÓN *(continuación)*

CAPÍTULO B6-6 2 — GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES

Artículo Partida	Comentarios
B6-6 1 1	***(continuación)***
B6-6 1 1 3	***(continuación)***

El crédito de compromiso autorizado para 1992 asciende a 168 584 000 ecus.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1991	1992	1993	1994	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos con anterioridad a 1991 y que deben liquidarse con créditos de pago nuevos						
Créditos de compromiso prorrogados de 1990						
Créditos 1991	49 416 000 (1)	18 219 000	14 058 000	10 899 000	6 240 000	
Créditos 1992	168 584 000		90 717 000	61 434 000	16 433 000	
Total	218 000 000	18 219 000 (2)	104 775 000	72 333 000	22 673 000	

(1) De los cuales 47 416 000 ecus se consignan en el capítulo B0-4 0.

(2) De los cuales 16 219 000 ecus se consignan en el capítulo B0-4 0.

B6-6 2 3	
B6-6 2 3 3	Decisión 91/678/Euratom del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, por la que se adopta un programa de investigación y formación en el ámbito de la fusión termonuclear controlada (1990-1994) (DO nº L 375 de 31. 12. 1991, p. 11). Este crédito se destina a cubrir los gastos de personal para 115 agentes (88 A, 24 B y 3 C) de los cuales 10 agentes (A), para los que los gastos de personal se encuentran actualmente bloqueados en la plantilla hasta la adopción del fundamento jurídico.

COMISIÓN

Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-6 2 — GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B6-6 2 3	***(continuación)***						
B6-6 2 3 3	***(continuación)***						
	Total del artículo B6-6 2 3	252 154 000	81 995 000	—	+ 35 000 000	252 154 000	116 995 000
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	594 298 000	179 845 000	—	+ 35 000 000	594 298 000	214 845 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-6 2	594 298 000	179 845 000	—	+ 35 000 000	594 298 000	214 845 000

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-6 2 — GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
B6-6 2 3	***(continuación)***
B6-6 2 3 3	***(continuación)***

El crédito de compromiso autorizado para 1992 asciende a 111 238 000 ecus.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1991	1992	1993	1994	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos con anterioridad a 1991 y que deben liquidarse con créditos de pago nuevos						
Créditos de compromiso prorrogados de 1990						
Créditos 1991	46 862 000 (1)	6 748 000	16 677 000	15 414 000	8 023 000	
Créditos 1992	111 238 000		61 323 000	41 495 000	8 420 000	
Total	158 100 000	6 748 000 (1)	78 000 000	56 909 000	16 443 000	

(1) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-6 3 — APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS INTELECTUALES

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B6-6 3						
B6-6 3 1	***Capital humano y movilidad***						
B6-6 3 1 1	Capital humano y movilidad Créditos disociados	114 679 000	10 200 000	– 6 000 000	—	108 679 000	10 200 000

COMISIÓN

Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-6 3 — APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS INTELECTUALES

Artículo Partida	Comentarios
B6-6 3 1	
B6-6 3 1 1	Decisión 92/217/CEE del Consejo, de 16 de marzo de 1992, por la que se aprueba un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico sobre capital humano y movilidad (1990-1994) (DO nº L 107 de 24. 4. 1992, p. 1). Este programa específico tiene como objetivo, ayudar a incrementar el capital humano de la investigación y el desarrollo tecnológico que será necesario para los Estados miembros durante el próximo decenio y optimizar la utilización de infraestructuras científicas y técnicas de los Estados miembros contribuyendo a la creación de una auténtica Comunidad científica y técnica europea. Se asociará a este programa a los investigadores de los países de la Europa Central y Oriental y de las repúblicas soviéticas. Se trata, más concretamente, de conseguir que en los cinco años que dura el programa se formen o desarrollen los conocimientos y capacidades científicas y técnicas de aproximadamente 5 000 investigadores europeos. Este programa (formación en investigación y mediante investigación, desarrollo y mantenimiento de redes intraeuropeas y fomento del acceso a material de equipamiento grande) se centrará en los campos siguientes: — investigación fundamental en ciencias exactas y naturales, — investigación aplicada y desarrollo tecnológico, — ciencias humanas y sociales importantes para el desarrollo socioeconómico, — puntos de contacto entre las ciencias básicas y las aplicaciones técnicas. Las medidas tienen como finalidad esencial la formación de jóvenes que se inicien en la investigación y el desarrollo tecnológico (en especial a nivel doctorado y postdoctorado) pero pueden dirigirse también a otro tipo de personal que necesite especializarse en un nuevo campo, en concreto, debido a la necesidad de adaptarse a la rápida evolución de la ciencias y la técnica o que tengan que participar en intercambios y cooperaciones. Las investigaciones sobre «capital humano y movilidad» se iniciarán a dos niveles: — en favor de los grupos más desfavorecidos de la sociedad europea (minusválidos, ancianos, etc.), — con el objetivo de desarrollar una mejor movilidad a menor velocidad y distancias más cortas. Este crédito cubrirá los gastos de personal para 14 agentes (7 A, 2 B y 5 C) que se encuentran actualmente bloqueados en la plantilla hasta la adopción del fundamento jurídico.

COMISIÓN

Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-6 3 — APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS INTELECTUALES *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B6-6 3 1	***(continuación)***						
B6-6 3 1 1	***(continuación)***						
	Total del artículo B6-6 3 1	114 679 000	10 200 000	−6 000 000	—	108 679 000	10 200 000
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	114 679 000	10 200 000	−6 000 000	—	108 679 000	10 200 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-6 3	114 679 000	10 200 000	−6 000 000	—	108 679 000	10 200 000
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	1 655 666 000	522 310 000	−6 000 000	+ 140 000 000	1 649 666 000	662 310 000
	Total del título B6-6	**1 655 666 000**	**522 310 000**	**−6 000 000**	**+ 140 000 000**	**1 649 666 000**	**662 310 000**

COMISIÓN

Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-6 3 — APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS INTELECTUALES *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
B6-6 3 1	***(continuación)***
B6-6 3 1 1	***(continuación)***

El crédito de compromiso autorizado para 1992 asciende a 108 679 000 ecus.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1991	1992	1993	1994	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos con anterioridad a 1991 y que deben liquidarse con créditos de pago nuevos						
Créditos de compromiso prorrogados de 1990						
Créditos 1991	p.m. (1)	p.m.				
Créditos 1992	108 679 000		10 200 000	90 000 000	8 479 000	
Total	108 679 000	p.m. (1)	10 200 000	90 000 000	8 479 000	

(1) Se consigna una reserva global para el tercer programa marco en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B6

(Investigación y desarrollo tecnológico)

TÍTULO B6-8

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y DE AYUDA A LOS PROGRAMAS MARCO 1987-1991 Y 1990-1994

CAPÍTULO B6-8 1 — APOYO A LAS OTRAS POLÍTICAS

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B6-8 1						
B6-8 1 0	***Apoyo a las otras políticas***						
B6-8 1 0 5	Televisión de alta definición Créditos disociados	31 000 000 (1)	25 000 000 (2)	– 2 000 000	—	29 000 000 (3)	25 000 000 (2)

(1) Se consigna un crédito de 33 millones de ecus en el capítulo B0-4 0.

(2) Se consigna un crédito de 9 millones de ecus en el capítulo B0-4 0.

(3) Se consigna un crédito de 31 millones de ecus en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

TÍTULO B6-8

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y DE AYUDA A LOS PROGRAMAS MARCO 1987-1991 Y 1990-1994

CAPÍTULO B6-8 1 — APOYO A LAS OTRAS POLÍTICAS

Artículo Partida	Comentarios
B6-8 1 0	
B6-8 1 0 5	Decisión 89/337/CEE del Consejo, de 27 de abril de 1989, relativa a la televisión de alta definición (DO nº L 142 de 25. 5. 1989, p. 1). Decisión 89/630/CEE del Consejo, de 7 de diciembre de 1989, sobre la acción conjunta que deberán llevar a cabo los Estados miembros en favor de la adopción de una norma única mundial de producción de la televisión de alta definición en la reunión plenaria del Comité consultivo internacional de radiocomunicaciones (CCIR) en 1990 (DO nº L 363 de 13. 12. 1989, p. 30). Propuesta de Directiva del Consejo, presentada por la Comisión el 15 de julio de 1991, relativa a la adopción de normas para la difusión por satélite de señales de televisión (DO nº C 194 de 25. 7. 1991, p. 20), modificada del 6 de diciembre de 1991 (DO nº C 332 de 21. 12. 1991, p. 13). Resolución del Consejo, de 19 de diciembre de 1991, sobre el desarrollo del mercado común de los servicios y equipos de comunicaciones por satélite (DO nº C 8 de 14. 1. 1992, p. 1). Esta partida se destina a cubrir la participación comunitaria en las actividades Visión 1250 del Grupo Europeo de Interés Económico, en especial, las referentes a la utilización y el mantenimiento del material de producción, la creación de una red de receptores y la organización de demostraciones con ocasión de acontecimientos mundiales (Juegos Olímpicos de Barcelona y Albertville, Exposición Universal de Sevilla). Cubre también una acción comunitaria destinada a colaborar en la conversión de programas audiovisuales y películas ya existentes, rodados en 35 mm o en sistemas de vídeo convencionales en vídeo de alta definición (sistema europeo) o en formato 16/9, para ser difundidos en MAC. Esta actividad se realizará coordinadamente con las llevadas a cabo dentro del programa MEDIA, cuyo objetivo es fomentar la producción de programas en el sistema europeo de alta definición. Son imputables también a esta partida los gastos de personal para 5 agentes (3 A, 1 B y 1 C). Además, podrán desbloquearse los gastos de personal para 5 agentes (4 A y 1 B) en función de la transferencia a la línea de créditos consignados en el capítulo B0-4 0 para esta acción.

COMISIÓN

Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-8 1 — APOYO A LAS OTRAS POLÍTICAS *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B6-8 1 0	*(continuación)*						
B6-8 1 0 5	*(continuación)*						

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-8 1 — APOYO A LAS OTRAS POLÍTICAS *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
B6-8 1 0	***(continuación)***
B6-8 1 0 5	***(continuación)***

El crédito de compromiso autorizado para 1992 asciende a 29 millones de ecus.
El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1991	1992	1993	1994	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos con anterioridad a 1991 y que deben liquidarse con créditos de pago nuevos						
Créditos de compromiso prorrogados de 1990						
Créditos 1991	12 700 000	12 700 000				
Créditos 1992	60 000 000 (1)		34 000 000	20 000 000	6 000 000	
Total	72 700 000	12 700 000	34 000 000 (2)	20 000 000	6 000 000	

(1) De los cuales 31 millones de ecus en el capítulo B0-4 0.
(2) De los cuales 9 millones de ecus en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-8 1 — APOYO A LAS OTRAS POLÍTICAS *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B6-8 1 0	*(continuación)*						
B6-8 1 0 5	*(continuación)*						
	Total del artículo B6-8 1 0	68 700 000	57 100 000	−2 000 000	—	66 700 000	57 100 000
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	68 700 000	57 100 000	−2 000 000	—	66 700 000	57 100 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B6-8 1	68 700 000	57 100 000	−2 000 000	—	66 700 000	57 100 000
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	230 112 000	152 600 000	−2 000 000	—	228 112 000	152 600 000
	Total del título B6-8	**230 112 000**	**152 600 000**	**−2 000 000**	**—**	**228 112 000**	**152 600 000**
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	2 415 000 000	1 846 146 021	−8 000 000	+ 140 000 000	2 407 000 000	1 986 146 021
	Total de la subsección B6	**2 415 000 000**	**1 846 146 021**	**−8 000 000**	**+ 140 000 000**	**2 407 000 000**	**1 986 146 021**

COMISIÓN
Subsección B6
(Investigación y desarrollo tecnológico)

CAPÍTULO B6-8 1 — APOYO A LAS OTRAS POLÍTICAS *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN
Parte B

SUBSECCIÓN B7

COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO Y OTROS PAÍSES TERCEROS

COMISIÓN
Subsección B7
(Cooperación)

TÍTULO B7-5

OTRAS MEDIDAS DE COOPERACIÓN

CAPÍTULO B7-5 0 — OTRAS MEDIDAS DE COOPERACIÓN

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B7-5 0						
B7-5 0 0	***Ayudas humanitarias***						
B7-5 0 0 0	Ayuda a las víctimas de catástrofes de países en vías de desarrollo y terceros países Créditos no disociados	38 500 000	38 500 000	+ 120 000 000	+ 120 000 000	158 500 000	158 500 000
	Total del artículo B7-5 0 0	43 500 000	45 800 000	+ 120 000 000	+ 120 000 000	163 500 000	165 800 000
	Subtotal de los créditos no disociados	79 919 999	79 919 999	+ 120 000 000	+ 120 000 000	199 919 999	199 919 999
	Subtotal de los créditos disociados	300 300 000	242 700 000	—	—	300 300 000	242 700 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-5 0	380 219 999 *(5 179 000)*	322 619 999 *(5 179 000)*	+ 120 000 000 *(—)*	+ 120 000 000 *(—)*	500 219 999 *(5 179 000)*	442 619 999 *(5 179 000)*
	Subtotal de los créditos no disociados	79 919 999	79 919 999	+ 120 000 000	+ 120 000 000	199 919 999	199 919 999
	Subtotal de los créditos disociados	300 300 000	242 700 000	—	—	300 300 000	242 700 000
	Total del título B7-5	**380 219 999** *(5 179 000)*	**322 619 999** *(5 179 000)*	**+ 120 000 000** *(—)*	**+ 120 000 000** *(—)*	**500 219 999** *(5 179 000)*	**442 619 999** *(5 179 000)*
	Subtotal de los créditos no disociados	146 019 999	146 019 999	+ 120 000 000	+ 120 000 000	266 019 999	266 019 999
	Subtotal de los créditos disociados	3 356 480 000	2 523 200 000	—	—	3 356 480 000	2 523 200 000
	Total de la subsección B7	**3 502 499 999** *(34 672 000)*	**2 669 219 999** *(34 672 000)*	**+ 120 000 000** *(—)*	**+ 120 000 000** *(—)*	**3 622 499 999** *(34 672 000)*	**2 789 219 999** *(34 672 000)*

COMISIÓN
Subsección B7
(Cooperación)

TÍTULO B7-5

OTRAS MEDIDAS DE COOPERACIÓN

CAPÍTULO B7-50 — OTRAS MEDIDAS DE COOPERACIÓN

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN
Parte B

SUBSECCIÓN B0

REEMBOLSOS, GARANTÍAS, RESERVAS

COMISIÓN
Subsección B0
(Reembolsos, garantías, reservas)

TÍTULO B0-1

REEMBOLSOS Y RESTITUCIONES A LOS ESTADOS MIEMBROS

CAPÍTULO B0-1 1 — RESTITUCIONES Y COMPENSACIONES FINANCIERAS

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B0-1 1						
B0-1 1 0	***Restituciones a los Estados miembros***						
B0-1 1 0 1	Restituciones a España Créditos no disociados	15 196 435	15 196 435	+ 91 566	+ 91 566	15 288 001	15 288 001
B0-1 1 0 2	Restituciones a Portugal Créditos no disociados	8 450 655	8 450 655	+ 1 000 000	+ 1 000 000	9 450 655	9 450 655
	Total del artículo B0-1 1 0	23 647 090	23 647 090	+ 1 091 566	+ 1 091 566	24 738 656	24 738 656
B0-1 1 1	***Compensaciones financieras a los Estados miembros***						
B0-1 1 1 0	Compensación financiera a España por la financiación de la depreciación de las existencias agrarias antiguas Créditos no disociados	51 502 882	51 502 882	+ 175 624	+ 175 624	51 678 506	51 678 506

COMISIÓN
Subsección B0
(Reembolsos, garantías, reservas)

TÍTULO B0-1

REEMBOLSOS Y RESTITUCIONES A LOS ESTADOS MIEMBROS

CAPÍTULO B0-1 1 — RESTITUCIONES Y COMPENSACIONES FINANCIERAS

Artículo Partida	Comentarios
B0-1 1 0	
B0-1 1 0 2	Acta, de 12 de junio de 1985, relativa a la adhesión del Reino de España y de la República Portuguesa y a las adaptaciones de los Tratados (DO nº L 302 de 15. 11. 1985, p. 23). Decisión 88/376/CEE, Euratom del Consejo, de 24 de junio de 1988, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO nº L 185 de 15. 7. 1988, p. 24) y, en particular, su artículo 9. El artículo 374 del Acta de adhesión establece que, durante el período transitorio de 1986 a 1991, se restituya a Portugal una proporción decreciente de los pagos efectuados al presupuesto general en concepto de recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido o de contribuciones financieras basadas en el producto nacional bruto con excepción de la parte correspondiente a Portugal en la financiación de la deducción en beneficio del Reino Unido. A partir del ejercicio 1988, Portugal se beneficiará también de una restitución de una parte de sus pagos en concepto de recurso complementario y de su contribución a la financiación de la deducción en beneficio del Reino Unido. Se han aumentado los créditos de restitución para Portugal, con objeto de efectuar una corrección individual de las bases imponibles del IVA y del PNB para el período 1988-1990, relativa a la próxima inclusión de las Azores y de Madeira, que da lugar a restituciones.

COMISIÓN

Subsección B0
(Reembolsos, garantías, reservas)

CAPÍTULO B0-1 1 — RESTITUCIONES Y COMPENSACIONES FINANCIERAS *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B0-1 1 1	*(continuación)*						
B0-1 1 1 1	Compensación financiera a Portugal por la financiación de la depreciación de las existencias agrarias antiguas Créditos no disociados	6 850 028	6 850 028	+ 23 358	+ 23 358	6 873 386	6 873 386
	Total del artículo B0-1 1 1	58 352 910	58 352 910	+ 198 982	+ 198 982	58 551 892	58 551 892
	Subtotal de los créditos no disociados	82 000 000	82 000 000	+ 1 290 548	+ 1 290 548	83 290 548	83 290 548
	Subtotal de los créditos disociados						
	TOTAL DEL CAPÍTULO B0-1 1	82 000 000	82 000 000	+ 1 290 548	+ 1 290 548	83 290 548	83 290 548
	Subtotal de los créditos no disociados	892 000 000	892 000 000	+ 1 290 548	+ 1 290 548	893 290 548	893 290 548
	Subtotal de los créditos disociados						
	Total del título B0-1	**892 000 000**	**892 000 000**	**+ 1 290 548**	**+ 1 290 548**	**893 290 548**	**893 290 548**

COMISIÓN
Subsección B0
(Reembolsos, garantías, reservas)

CAPÍTULO B0-11 — RESTITUCIONES Y COMPENSACIONES FINANCIERAS *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN

Subsección B0
(Reembolsos, garantías, reservas)

TÍTULO B0-2

GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y SOBRE PRÉSTAMOS

CAPÍTULO B0-2 1 — GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS DESTINADOS A FOMENTAR EL DESARROLLO DE TERCEROS PAÍSES

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B0-2 1						
B0-2 1 5	***Garantía de la Comunidad Económica Europea sobre programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera a medio plazo a favor de Bulgaria***						
B0-2 1 5 0	Garantía de la Comunidad Económica Europea sobre un empréstito contraído por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera a medio plazo a favor de Bulgaria Créditos no disociados	p.m.	p.m.	—	—	p.m.	p.m.
B0-2 1 5 1	Garantía de la Comunidad Económica Europea a un segundo empréstito contraído por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera a medio plazo a favor de Bulgaria Créditos no disociados			+ p.m.	+ p.m.	p.m.	p.m.
	Total del artículo B0-2 1 5	p.m.	p.m.	+ p.m.	+ p.m.	p.m.	p.m.

COMISIÓN
Subsección B0
(Reembolsos, garantías, reservas)

TÍTULO B0-2

GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y SOBRE PRÉSTAMOS

CAPÍTULO B0-2 1 — GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS DESTINADOS A FOMENTAR EL DESARROLLO DE TERCEROS PAÍSES

Artículo Partida	Comentarios
B0-2 1 5	
B0-2 1 5 0	*Antes artículo B0-2 1 5* Decisión 91/311/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1991, por la que se concede una ayuda financiera a medio plazo a Bulgaria (DO nº L 174 de 3. 7. 1991, p. 36). Esta partida constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Comunidad. Permitirá a la Comisión cubrir el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en caso de incumplimiento del deudor en relación con un préstamo de un importe global máximo de 290 millones de ecus. Si es necesario, se dotará a la partida con créditos mediante transferencia, reutilización de importes reembolsados conforme a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento Financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO nº L 356 de 31. 12. 1977, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 610/90 (DO nº L 70 de 16. 3. 1990, p. 1), o por presupuesto rectificativo y/o suplementario. Para responder a sus obligaciones, la Comisión podrá cubrir provisionalmente el servicio de la deuda a través de los recursos de su tesorería. En ese caso, se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CEE, Euratom) nº 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decision 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO nº L 155 de 7. 6. 1989, p. 1). El Anexo II de la presente parte del estado de gastos de la presente sección incluye un resumen de las operaciones de empréstitos y préstamos, incluida la gestión de la deuda, tanto el capital como los intereses.
B0-2 1 5 1	*Nueva partida* Decisión 92/511/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, por la que se amplía la asistencia financiera a medio plazo a Bulgaria (DO nº L 317 de 31. 10. 1992, p. 94). Esta partida constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Comunidad. Permitirá a la Comisión cubrir el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) en caso de incumplimiento del deudor en relación con un préstamo de un importe global máximo de 110 millones de ecus. Si es necesario, se dotará a la partida con créditos mediante transferencia, mediante reutilización de importes reembolsados conforme a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento Financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO nº L 356 de 31. 12. 1977, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 610/90 (DO nº L 70 de 16. 3. 1990, p. 1), o por presupuesto rectificativo y/o suplementario. Para responder a sus obligaciones, la Comisión podrá cubrir provisionalmente el servicio de la deuda a través de los recursos de su tesorería. En ese caso, se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CEE, Euratom) nº 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO nº L 155 de 7. 6. 1989, p. 1).

COMISIÓN

Subsección B0
(Reembolsos, garantías, reservas)

CAPÍTULO B0-2 1 — GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS DESTINADOS A FOMENTAR EL DESARROLLO DE TERCEROS PAÍSES *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B0-2 1 6	***Garantía de la Comunidad Económica Europea sobre programas de empréstitos contraídos por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera a medio plazo a favor de Rumanía***						
B0-2 1 6 0	Garantía de la Comunidad Económica Europea sobre un empréstito contraído por la Comunidad para la concesión de una asistencia financiera a medio plazo a Rumanía Créditos no disociados	p.m.	p.m.	—	—	p.m.	p.m.
B0-2 1 6 1	Garantía de la Comunidad Económica Europea a un segundo empréstito contraído por la Comunidad para la concesión de una ayuda financiera a medio plazo a favor de Rumanía Créditos no disociados			+ p.m.	+ p.m.	p.m.	p.m.

COMISIÓN

Subsección B0
(Reembolsos, garantías, reservas)

CAPÍTULO B0-2 1 — GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS DESTINADOS A FOMENTAR EL DESARROLLO DE TERCEROS PAÍSES *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
B0-2 1 6	
B0-2 1 6 0	*Antes artículo B0-2 1 6* Decisión 91/384/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1991, relativa a la concesión de una ayuda financiera a medio plazo a Rumanía (DO nº L 208 de 30. 7. 1991, p. 64). Esta partida constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Comunidad, y permite a la Comisión, en caso de incumplimiento del deudor, garantizar el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) vinculado a un préstamo por un importe global de 375 millones de ecus como máximo. En caso necesario, se dotará a la partida con créditos por transferencia, mediante reutilización de importes reembolsados conforme a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento Financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO nº L 356 de 31. 12. 1977, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 610/90 (DO nº L 70 de 16. 3. 1990, p. 1), o por presupuesto rectificativo y/o suplementario. Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá garantizar provisionalmente el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso, se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CEE, Euratom) nº 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, relativo a la aplicación de la Decisión 88/376/CEE, Euratom, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO nº L 155 de 7. 6. 1989, p. 1).
B0-2 1 6 1	*Nueva partida* Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 3 de junio de 1992, por la que se amplía la asistencia financiera a medio plazo a Rumanía (DO nº C 164 de 1. 7. 1992, p. 30). Esta partida constituye la estructura en la que se enmarca la garantía de buen fin de la Comunidad, y permite a la Comisión, en caso de incumplimiento del deudor, garantizar el servicio de la deuda (reembolso del principal, intereses y gastos accesorios) vinculado a un préstamo por un importe global de 80 millones de ecus como máximo. En caso necesario, se dotará a la partida con créditos por transferencia, mediante reutilización de importes reembolsados conforme a las disposiciones del apartado 3 del artículo 27 del Reglamento Financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO nº L 356 de 31. 12. 1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 610/90 (DO nº L 70 de 16. 3. 1990, p. 1), o por presupuesto rectificativo y/o suplementario.

COMISIÓN

Subsección B0
(Reembolsos, garantías, reservas)

CAPÍTULO B0-2 1 — GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS DESTINADOS A FOMENTAR EL DESARROLLO DE TERCEROS PAÍSES *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B0-2 1 6	*(continuación)*						
B0-2 1 6 1	*(continuación)*						
	Total del artículo B0-2 1 6	p.m.	p.m.	+ p.m.	+ p.m.	p.m.	p.m.
	Subtotal de los créditos no disociados	p.m.	p.m.	+ p.m.	+ p.m.	p.m.	p.m.
	Subtotal de los créditos disociados						
	TOTAL DEL CAPÍTULO B0-2 1	p.m.	p.m.	+ p.m.	+ p.m.	p.m.	p.m.
	Subtotal de los créditos no disociados	p.m.	p.m.	+ p.m.	+ p.m.	p.m.	p.m.
	Subtotal de los créditos disociados						
	Total del título B0-2	**p.m.**	**p.m.**	**+ p.m.**	**+ p.m.**	**p.m.**	**p.m.**

COMISIÓN

Subsección B0
(Reembolsos, garantías, reservas)

CAPÍTULO B0-2 1 — GARANTÍA SOBRE EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS DESTINADOS A FOMENTAR EL DESARROLLO DE TERCEROS PAÍSES *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
B0-2 1 6	*(continuación)*
B0-2 1 6 1	*(continuación)* Para hacer frente a sus obligaciones, la Comisión podrá garantizar provisionalmente el servicio de la deuda con sus recursos de tesorería. En este caso, se aplicará el artículo 12 del Reglamento (CEE, Euratom) nº 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, relativo a la aplicación de la Decisión 88/376/CEE, Euratom, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO nº L 155 de 7. 6. 1989, p. 1).

COMISIÓN

Subsección B0
(Reembolsos, garantías, reservas)

TÍTULO B0-4

RESERVAS Y PROVISIONES

CAPÍTULO B0-4 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B0-4 0						
	Créditos no disociados	44 200 000	44 200 000	– 5 000 000	– 5 000 000	39 200 000	39 200 000
	Créditos disociados	295 000 000	202 500 000	– 2 000 000	—	293 000 000	202 500 000
	Subtotal de los créditos no disociados	44 200 000	44 200 000	– 5 000 000	– 5 000 000	39 200 000	39 200 000
	Subtotal de los créditos disociados	295 000 000	202 500 000	– 2 000 000	—	293 000 000	202 500 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B0-4 0	339 200 000	246 700 000	– 7 000 000	– 5 000 000	332 200 000	241 700 000

COMISIÓN
Subsección B0
(Reembolsos, garantías, reservas)

TÍTULO B0-4

RESERVAS Y PROVISIONES

CAPÍTULO B0-4 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Artículo Partida	Comentarios

Reglamento Financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO nº L 356 de 31. 12. 1977, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 610/90 (DO nº L 70 de 16. 3. 1990, p. 1).

Los créditos de este capítulo tienen un carácter puramente provisional y únicamente pueden utilizarse una vez transferidos a otros capítulos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Financiero. (Entre paréntesis figuran los créditos de compromiso.)

El total de los créditos se desglosa como sigue:

1.	Artículo	B1-1 8 4	Aceitunas de mesa	2 000 000
2.	Artículo	B1-3 6 0	Medidas de lucha contra el fraude en el ámbito de la Seccion de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria	10 000 000
3.	Partida	B2-5 1 0 0	Programa de erradicación de enfermedades	25 000 000
4.	Artículo	B2-9 1 0	Gastos derivados de los Acuerdos internacionales de pesca	169 000 000 (169 000 000)
5.	Artículo	B5-3 0 2	Oficina Comunitaria de Marcas	200 000
6.	Artículo	B5-3 0 6	Subvención a la Agencia Europea de la evaluación de medicamentos	2 000 000
7.	Partida	B6-8 1 0 5	Televisión de alta definición	9 000 000 (31 000 000)
8.	Partida	B7-4 0 3 1	Cuarto Protocolo financiero con Turquía	10 000 000 (75 000 000)
9.	Partida	B7-4 0 3 3	Cooperación con Turquía	2 500 000 (3 000 000)
10.	Partida	B7-4 0 9 1	Tercer Protocolo financiero con Yugoslavia	12 000 000 (15 000 000)
			Subtotal de los créditos no disociados	39 200 000
			Subtotal de los créditos disociados	202 500 000 (293 000 000)
			Total	241 700 000 (332 200 000)

COMISIÓN

Subsección B0
(Reembolsos, garantías, reservas)

CAPÍTULO B0-4 2 — RESERVA NEGATIVA

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B0-4 2						
B0-4 2 0	***Reserva negativa (Rúbrica 3)*** Créditos disociados	– 10 000 000	—	+ 10 000 000	—	—	—
B0-4 2 3	***Reserva negativa (Rúbrica 4)*** Créditos disociados			– 20 000 000	– 20 000 000	– 20 000 000	– 20 000 000

COMISIÓN

Subsección B0

(Reembolsos, garantías, reservas)

CAPÍTULO B0-4 2 — RESERVA NEGATIVA

Artículo Partida	Comentarios
B0-4 2 3	*Nuevo artículo* Reglamento Financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO nº L 356 de 31. 12. 1977, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 610/90 (DO nº L 70 de 16. 3. 1990, p. 1), en particular el apartado 5 del artículo 19. Acuerdo interinstitucional de 29 de junio de 1988, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (DO nº L 185 de 15. 7. 1988, p. 33). Esta reserva se refiere a créditos para compromisos y a créditos para pagos de la rúbrica 4 de las Previsiones Financieras anejas al Acuerdo interinstitucional.

COMISIÓN

Subsección B0
(Reembolsos, garantías, reservas)

CAPÍTULO B0-4 2 — RESERVA NEGATIVA *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1992		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 3		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	– 30 000 000	– 30 000 000	– 10 000 000	– 20 000 000	– 40 000 000	– 50 000 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B0-4 2	– 30 000 000	– 30 000 000	– 10 000 000	– 20 000 000	– 40 000 000	– 50 000 000
	Subtotal de los créditos no disociados	44 200 000	44 200 000	– 5 000 000	– 5 000 000	39 200 000	39 200 000
	Subtotal de los créditos disociados	265 000 000	172 500 000	– 12 000 000	– 20 000 000	253 000 000	152 500 000
	Total del título B0-4	**309 200 000**	**216 700 000**	**– 17 000 000**	**– 25 000 000**	**292 200 000**	**191 700 000**
	Subtotal de los créditos no disociados	936 200 000	936 200 000	– 3 709 452	– 3 709 452	932 490 548	932 490 548
	Subtotal de los créditos disociados	265 000 000	172 500 000	– 12 000 000	– 20 000 000	253 000 000	152 500 000
	Total de la subsección B0	**1 201 200 000**	**1 108 700 000**	**– 15 709 452**	**– 23 709 452**	**1 185 490 548**	**1 084 990 548**
	Subtotal de los créditos no disociados	37 988 246 000	37 988 246 000	– 2 632 709 452	– 2 632 709 452	35 355 536 548	35 355 536 548
	Subtotal de los créditos disociados	25 602 329 000	22 092 042 021	– 20 000 000	+ 680 000 000	25 582 329 000	22 772 042 021
	Total de la parte B	**63 590 575 000**	**60 080 288 021**	**– 2 652 709 452**	**– 1 952 709 452**	**60 937 865 548**	**58 127 578 569**
	Subtotal de los créditos no disociados	1 912 707 101	1 912 707 101	—	—	1 912 707 101	1 912 707 101
	Subtotal de los créditos disociados						
	Total de la parte A	**1 912 707 101**	**1 912 707 101**	**—**	**—**	**1 912 707 101**	**1 912 707 101**
	Subtotal de los créditos no disociados	39 900 953 101	39 900 953 101	– 2 632 709 452	– 2 632 709 452	37 268 243 649	37 268 243 649
	Subtotal de los créditos disociados	25 602 329 000	22 092 042 021	– 20 000 000	+ 680 000 000	25 582 329 000	22 772 042 021
	TOTAL GENERAL	**65 503 282 101**	**61 992 995 122**	**– 2 652 709 452**	**– 1 952 709 452**	**62 850 572 649**	**60 040 285 670**

COMISIÓN
Subsección B0
(Reembolsos, garantías, reservas)

CAPÍTULO B0-4 2 — RESERVA NEGATIVA *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios